



CITYWIDE BEHAVIORAL EXPECTATIONS

to Support Student Learning

Student Intervention and Discipline Code
and Bill of Student Rights and Responsibilities, K-12

Effective April 2015

Expectativas de conducta que respaldan el aprendizaje
estudiantil para toda la ciudad

Intervención estudiantil y Código Disciplinario y Declaración
de Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes,
para grados desde kínder hasta 12.º

Vigente a partir de abril de 2015

NYC[™]
Department of
Education
Carmen Fariña
Chancellor

NYC Department of Education

Carmen Fariña
Canciller

Elizabeth Rose
Vicecanciller
División de operaciones

Lois Herrera
Directora general
Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil

El Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York (NYCDOE, por sus siglas en inglés) tiene la política de no discriminar por razones de raza, color, religión, nacionalidad, estatus de inmigración o ciudadanía, edad, discapacidad, estado civil, sexo, orientación sexual o identidad y expresión sexual en sus programas y actividades educativas y mantener un ambiente libre de acoso sexual de acuerdo a lo establecido por la ley.

Las consultas acerca del cumplimiento de las leyes correspondientes pueden dirigirse a: Oficina para la Igualdad de Oportunidades (*Office of Equal Opportunity*), 65 Court Street, Brooklyn, New York 11201
(718) 935-3320

Expectativas de conducta que respaldan el aprendizaje estudiantil para toda la ciudad
(*Intervención estudiantil y Código Disciplinario y Declaración de Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes, para grados desde kínder hasta 12.º*) fue preparado para su publicación, por la Oficina de Publicaciones Educativas, Christopher Sgarro, Director. Diseño gráfico y formato a cargo de Tobey Hartman.

NORMAS DE DISCIPLINA Y MEDIDAS DE INTERVENCIÓN PARA TODA LA CIUDAD

El Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York se compromete a garantizar que nuestras escuelas sean lugares seguros, protegidos y ordenados donde se enseña y se aprende día a día. Un entorno escolar seguro y tolerante depende de un esfuerzo conjunto de todos los miembros que conforman la comunidad educativa (maestros, estudiantes, personal administrativo, padres, consejeros, trabajadores sociales, personal de seguridad, proveedores de servicios relacionados, empleados de la cafetería, conserjes y empleados de los autobuses), para que reine el respeto mutuo.

Con este documento se incluye la **Declaración de Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes**, la cual fomenta conductas responsables por parte de los estudiantes y una atmósfera de dignidad y respeto, al establecer pautas para ayudar a los estudiantes a medida que estos se esfuerzan para convertirse en ciudadanos productivos de una sociedad diversa.

ÍNDICE

Los padres como compañeros y la asistencia estudiantil.....	2
Desarrollo de conductas positivas en los estudiantes.....	3
Disciplina progresiva.....	4
Niveles de infracción.....	5
Intervenciones de orientación	6
Propuestas correctivas	8
Escala progresiva de apoyo y consecuencias disciplinarias	9
Cómo abordar el matonismo o <i>bullying</i> y el comportamiento discriminatorio	10
Procedimientos disciplinarios.....	12
Apelaciones y transferencias.....	14
Declaración de derechos y responsabilidades de los estudiantes	15
Armas prohibidas	19
Infracciones A: Grados de kínder a 5.º	20
Infracciones B: Grados de 6.º a 12.º.....	26

NORMAS DE CONDUCTA

Todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, personal de la escuela y padres), deben conocer y entender las normas de conducta, con las cuales deberán cumplir todos los estudiantes, así como las consecuencias en caso de que no se cumplan.

Las normas de disciplina y medidas de intervención para toda la ciudad (el Código disciplinario) ofrece una descripción de las conductas que no cumplen con las normas de comportamiento esperadas por parte de los estudiantes de las escuelas públicas de la Ciudad de Nueva York. Incluye un número de intervenciones de orientación y una variedad de medidas disciplinarias y de intervención permisibles, que las escuelas pueden utilizar para abordar el mal comportamiento. También está incluida la Declaración de Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes.

El Código disciplinario aplica a todos los estudiantes.

PADRES* COMO COMPAÑEROS

Tanto estudiantes, como padres y personal administrativo de la escuela tienen a su cargo el papel de hacer de ella una institución segura y deben cooperar entre sí para alcanzar dicho objetivo. Los empleados de la escuela deben mantener a los padres informados acerca del comportamiento de los niños y deben reclutar a los padres como compañeros en el proceso de manejo de áreas de interés. La comunicación con los padres puede incluir, entre otras, una llamada telefónica y/o una comunicación por escrito. Como modelos de conducta, los padres y el personal escolar deberían comportarse de la manera en que desean que los niños se comporten.

Para garantizar que los padres lleguen a ser miembros activos y compañeros comprometidos en estimular un entorno escolar seguro y tolerante, deben estar familiarizados con el Código disciplinario. Los directivos de la escuela tienen la responsabilidad de compartir la información de este documento con los estudiantes, el personal de la escuela y los padres. Se invita a las escuelas a que proporcionen talleres para padres que los ayude a entender el Código y la mejor manera de trabajar con la escuela para apoyar el crecimiento socio-emocional de sus hijos. Los educadores tienen la responsabilidad de informar a los padres acerca de la conducta de sus hijos; y son responsables también de cultivar las destrezas que los estudiantes necesitan para sobresalir en la escuela y en la sociedad. A los padres se los anima a que conversen con los maestros de sus hijos y con el resto del personal escolar las cuestiones que puedan estar afectando la conducta de sus hijos y sobre las estrategias que puedan ser efectivas al trabajar con los estudiantes.

Es muy importante que exista la mayor comunicación e intercambio entre la escuela y el hogar. Las reuniones de orientación a las que asisten el director o su representante, un consejero vocacional, los padres del estudiante y uno o más de los maestros del estudiante, son un medio efectivo para lograr la participación de los padres y deben realizarse en presencia de los estudiantes, cuando sea oportuno. Los padres que deseen hablar acerca de las intervenciones de orientación como respuesta del comportamiento de los estudiantes, deben comunicarse con la escuela del niño, incluso con el coordinador de padres o, de ser necesario, con la División de Participación Familiar y Comunitaria.

En caso de que algún estudiante se vea envuelto en una conducta inapropiada, el director o su representante deben informar de dicha conducta al padre del estudiante. Cuando se considere que un estudiante ha cometido un delito, se debe reportar a la policía y contactar a los padres. Consulte la Disposición A-412 del Canciller.

* Siempre que se emplee en este documento, el término "padres" significa el(los) padre(s) del estudiante o el (los) tutor(es), o cualquier persona que tenga relación de parentesco o que esté a cargo del estudiante, o el estudiante, en caso de que sea un menor de edad emancipado, o de que haya cumplido los 18 años de edad.

Asistencia a clases

La asistencia a clases es vital para el progreso académico y el éxito del estudiante. Los funcionarios de la escuela deben garantizar que se proporcione la comunicación, intervención y el respaldo adecuados para los estudiantes que manifiestan problemas de asistencia que puedan indicar absentismo o patrones de faltas de asistencia sin excusa válida, o negligencia educativa.

En caso de absentismo, los directivos de la escuela deben reunirse con el estudiante y los padres para determinar los respaldos necesarios y el procedimiento a seguir, el cual comprende pero no se limita a: intervenciones de orientación, remisión donde un consejero, y/o remisión a programas para después de clases.

El Comité de asistencia escolar o de servicios del personal para el alumno debe revisar los casos de absentismo crónico y/o inasistencia a clases y debe incluir a los maestros de asistencia, a los encargados de disciplina, consejeros vocacionales, maestros, trabajadores sociales y otros empleados, a fin de facilitar una resolución. En los casos en los que se sospeche negligencia educativa se deben informar al Registro Central del Estado de Nueva York, en cumplimiento con la Disposición A-750 del Canciller.

CREACIÓN DE ESCUELAS SEGURAS, TOLERANTES E INCLUSIVAS

DESARROLLO DE CONDUCTAS POSITIVAS EN LOS ESTUDIANTES

La cultura y el ambiente escolar repercuten profundamente en el progreso académico de los estudiantes y en sus relaciones con compañeros y adultos. Se espera que todas las escuelas fomenten una cultura escolar positivos, que les proporcione a los estudiantes un entorno de respaldo, en el cual puedan crecer tanto social como académicamente. Conectar a los estudiantes con las escuelas a través de oportunidades para participar en un amplio rango de actividades en pro de la sociabilidad y crear lazos con adultos comprensivos y solidarios, junto con programa integral de prevención e intervención, les ofrece a los estudiantes las experiencias, estrategias, destrezas de vida y respaldo que necesitan para sobresalir.

La participación por parte de los estudiantes es un componente integral en la creación de una cultura escolar y un clima positivos que fomenten el crecimiento socio emocional y el éxito académico de los estudiantes. Brindarle a los estudiantes múltiples oportunidades de participar en una amplia variedad de actividades con fines sociales y establecer vínculos con adultos solidarios y atentos, ayuda a prevenir las conductas negativas.

Algunos ejemplos pueden incluir: ofrecerle a los estudiantes oportunidades significativas de compartir ideas e inquietudes y de participar en las iniciativas de la escuela; desarrollo del liderazgo estudiantil; reconocimientos periódicos de los logros de los estudiantes en un amplio rango de las áreas académicas y curriculares; el uso de observaciones correctivas; y el desarrollo de sistemas comportamentales positivos a nivel de toda la escuela. Dichas oportunidades, en combinación con un exhaustivo programa de orientación en prevención e intervención, dotan a los estudiantes de las experiencias, estrategias, habilidades y el respaldo que necesitan para triunfar.

El aprendizaje socio-emocional es un componente básico de los programas de prevención universal de las escuelas para todos los estudiantes. Se espera que las escuelas jueguen un papel proactivo en promover en los estudiantes comportamientos que vayan en pro de la sociedad. Ofrecer herramientas de ayuda para un comportamiento positivo, así como oportunidades significativas de aprendizaje socio-emocional, fomenta la adaptación. Un aprendizaje socio emocional efectivo ayuda a los estudiantes a desarrollar destrezas de vida fundamentales, entre ellas: reconocer y manejar las emociones; desarrollar afecto y preocupación por los demás; establecer relaciones positivas; tomar decisiones responsables; y sortear situaciones difíciles de forma constructiva y ética. Cuando los estudiantes desarrollan dichas destrezas, experimentan relaciones más productivas con sus compañeros, se involucran en conductas sociales más positivas y están menos propensos a portarse mal.

Establecer pasos para un marco conceptual de herramientas de apoyo e intervención escolar es esencial para implementar progresivamente la disciplina. El objetivo de herramientas de apoyo comportamentales es fomentar la adaptación, ayudar a los estudiantes a comprender y cumplir con las reglas de la escuela y, respaldarlos en el desarrollo de las destrezas que necesitan para cumplir con las expectativas de conducta.

El personal de la escuela también es responsable de hacer frente a las conductas inapropiadas que interfieran con el proceso de aprendizaje. Se espera que el personal administrativo, los maestros, consejeros y demás funcionarios de la escuela

involucren a los estudiantes en estrategias de intervención y prevención que aborden los problemas comportamentales de los estudiantes y, se espera además que dialoguen sobre dichas estrategias con el estudiante y con sus padres.

Entre las estrategias de intervención y prevención se encuentran: orientación de respaldo y servicios que traten sobre circunstancias personales y familiares; aprendizaje socio emocional, como resolución de problemas, mediación entre compañeros/negociación colaborativa, círculos correctivos, manejo de la ira, manejo del estrés, solución de problemas de forma colaborativa; adquisición de habilidades comunicativas; el uso de materiales y/o métodos didácticos alternativos; servicios de enriquecimiento; asignación en clases alternas; y/o desarrollo o revisión de evaluaciones funcionales del comportamiento y planes de intervención comportamental, las cuales deben ser desarrolladas y/o revisadas como parte de una estrategia de intervención temprana. Si en algún momento, los funcionarios de la escuela sospechan que las dificultades de un estudiante pueden ser consecuencia de una discapacidad que requiera de servicios de educación especial, se debe transferir al estudiante inmediatamente al Comité de educación especial (CSE).

A través del uso de estrategias de intervención y prevención que comprometan a los estudiantes y que les muestren un propósito claro, los funcionarios de la escuela le facilitan el crecimiento académico y socio emocional a los estudiantes y los ayudan a cumplir con las normas y el reglamento de la escuela.

DISCIPLINA PROGRESIVA

Entender la disciplina como un “momento de enseñanza” es fundamental para lograr un enfoque positivo a la disciplina. La disciplina progresiva emplea las intervenciones graduales para abordar conductas inapropiadas con el fin de enseñar comportamientos adecuados dentro de los social. La disciplina progresiva no busca el castigo. Por el contrario, la disciplina progresiva busca responsabilidades convergentes y cambio de conducta.

El objetivo la disciplina progresiva es prevenir la recurrencia de comportamientos negativos ayudando a los estudiantes a aprender de sus errores. Es esencial, para la implementación de disciplina progresiva, el ayudar a los estudiantes que hayan manifestado conductas inaceptables a:

- entender por qué la conducta es inaceptable y el daño que ha ocasionado
- saber qué pudieron haber hecho diferente en la misma situación
- asumir la responsabilidad de sus actos
- que se les brinde la oportunidad de aprender estrategias y destrezas de sociabilidad para usar en el futuro; y
- entender la progresión de consecuencias más severas en caso de que vuelva a ocurrir la conducta.

Deberán realizarse todos los esfuerzos razonables para corregir la conducta estudiantil a través de intervenciones orientativas y otras estrategias de la escuela como prácticas restaurativas. Las intervenciones orientativas son fundamentales ya que las conductas inapropiadas o las violaciones al código disciplinario pueden ser indicativas de problemas más serios que podría estar experimentando el estudiante. Por lo tanto, es importante que los funcionarios

de la escuela sean sensibles a los asuntos que podrían estar influyendo en el comportamiento del estudiante y que respondan acorde a sus necesidades.

Determinando la acción disciplinaria

Las directivas de la escuela deben consultar este documento (el Código disciplinario), al momento de determinar la medida disciplinaria que se va a imponer. Al momento de decidir la mejor forma de abordar una conducta inapropiada, es necesario evaluar la totalidad de las circunstancias alrededor de la conducta. Se deben considerar los siguientes aspectos antes de establecer las medidas disciplinarias adecuadas:

- la edad y madurez del estudiante;
- el historial disciplinario del estudiante (incluyendo la naturaleza de cualquier acto de mala conducta anterior, el número de veces que se han presentado dichos actos y las medidas disciplinarias e intervenciones de orientación que se aplicaron en cada caso);
- la naturaleza, gravedad y magnitud de la conducta;
- las circunstancias/el contexto en el que ocurrió
- la frecuencia y la duración de la conducta;
- el número de personas involucradas en la conducta;
- el IEP (Plan de educación individualizado), BIP (Plan de intervención comportamental) y Plan de adaptaciones según el artículo 504 del estudiante, si corresponde.

Las intervenciones orientativas son un complemento esencial de las medidas disciplinarias.

Las apropiadas sanciones disciplinarias deberían enfatizar la prevención y una efectiva intervención, fomentar la resiliencia, prevenir la interrupción de la educación del estudiante y promover una cultura escolar positiva. Cuando la mala conducta de un estudiante resulte en la expulsión de éste del salón de clases, la escuela debería considerar utilizar mediación entre compañeros o el proceso de círculos correctivos, como una estrategia eficaz para apoyar el regreso del estudiante al programa habitual.

En el caso de estudiantes con discapacidades, cuyo comportamiento impida la participación del estudiante en la escuela, la herramienta esencial para entender las causas de la conducta del estudiante es una evaluación funcional comportamental (FBA, por sus siglas en inglés). Un plan de intervención comportamental (BIP, por sus siglas en inglés), luego de una evaluación funcional comportamental (FBA), proporciona enfoques específicos para abordar la conducta del estudiante.

DISCIPLINA PROGRESIVA

Niveles de infracción

Las expectativas de conducta que respaldan el aprendizaje estudiantil para toda la ciudad, responsabiliza a los estudiantes por su comportamiento. Las infracciones están agrupadas en cinco niveles según la gravedad de la infracción. Siempre que sea posible, la respuesta a una mala conducta debe comenzar con el nivel de respuesta disciplinaria más bajo y debe incluir las intervenciones orientativas apropiadas.

Directores, maestros, personal de la escuela, estudiantes y padres de familia deben estar al tanto de las medidas disciplinarias que pueden ser adoptadas cuando un estudiante presenta mala conducta o interrumpe sustancialmente la clase. El Código Disciplinario se divide en dos secciones, sección A: grados de kínder a 5.º y sección B: grados de 6.º a 12.º, a fin de garantizar que se tengan en cuenta la edad y la madurez general del estudiante. Algunas infracciones pueden no aplicarse a estudiantes en grados de jardín de infantes a 3.º.

Todo nivel de infracción proporciona un conjunto de posibles intervenciones orientativas, al igual que un rango que va de mínimo a máximo de posibles acciones disciplinarias que puede imponer un maestro, un director, el director general de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil, o cualquier otro delegado del Canciller o del superintendente comunitario.

Niveles de infracción progresivos	
Nivel 1	Conducta poco cooperativa/No cumple con la norma
Nivel 2	Conducta escandalosa
Nivel 3	Conducta problemática
Nivel 4	Conducta agresiva o nociva/perjudicial
Nivel 5	Conducta seriamente peligrosa o violenta

Dónde y cuándo aplica el Código disciplinario

Las normas estipuladas en el Código disciplinario aplican a conductas:

- en la escuela durante la jornada escolar;
- antes y después de la jornada escolar, mientras se esté en los predios de la escuela;
- mientras se viaje en vehículos cuyos fondos provengan del Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York;
- en todos los eventos patrocinados por la escuela y
- en cualquier otro predio diferente a la escuela, cuando se pueda demostrar que dicha conducta afecta de forma negativa el proceso educativo o que pone en peligro la salud, la seguridad, la moral o el bienestar de la comunidad de la escuela.

Cuando la mala conducta se da a través de la comunicación, de gestos o expresiones, la infracción se aplicará a comunicaciones verbales, por escrito o por la vía electrónica incluyendo, aunque sin limitarse, a mensajes de texto, correo electrónico y redes sociales.

La enumeración de infracciones no es exhaustiva. Los estudiantes que cometan infracciones no mencionadas en esta lista, estarán sujetos a recibir las sanciones disciplinarias apropiadas por parte de su maestro, director, el consejero principal de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil u otro representante del Canciller o del superintendente comunal, por incumplimiento de las normas escolares. Para garantizar que el personal, los estudiantes y los padres estén al tanto de las normas de conducta esperada, el reglamento de la escuela debe quedar por escrito y debe estar a disposición de todos los estudiantes.

El Código disciplinario brinda medidas progresivas de responsabilidad, para aquellos estudiantes que se vean involucrados en actos de mala conducta en repetidas ocasiones, a pesar de intervenciones previas o de la imposición de las medidas disciplinarias adecuadas.

Se impondrán sanciones más severas a los estudiantes que exhiban un patrón

persistente de conducta inadecuada. Antes de imponer sanciones, cuando sea apropiado y dentro de lo posible, las autoridades escolares deberán utilizar intervenciones orientativas y aplicar medidas disciplinarias menos severas hasta agotar todas las posibilidades.

CÓMO ABORDAR LAS NECESIDADES COMPORTAMENTALES DE NIÑOS DE PREKÍNDER

El Código Disciplinario establece expectativas de comportamiento para estudiantes en grados de kínder a 12.º. El Código Disciplinario no atañe a los estudiantes de prekínder. El Departamento de Educación y la Administración de Servicios para los Niños de NYC están comprometidos a garantizar que todos los niños salgan de los programas de educación para la primera infancia, con la preparación académica y comportamental necesaria para ingresar a kínder. Para mayores informes sobre Manejo de la Conducta, consulte el informe de la Administración de Servicios para los Niños sobre Manejo de Conducta, que se encuentra en la sección de infancia temprana en el sitio web del Departamento de Educación. <http://schools.nyc.gov/Academics/EarlyChildhood/default.htm>.

CÓMO ABORDAR LAS NECESIDADES DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

Una Evaluación de conducta funcional (FBA) es el proceso mediante el cual se determina por qué un estudiante presenta conductas que impiden el aprendizaje y cómo se relacionan dichas conductas con el entorno. Una FBA se hace en base a observación directa, información por parte de maestros, proveedores de servicios y padres de familia. Se usa para entender la conducta del estudiante, incluyendo cuándo y por qué ocurre y para desarrollar recomendaciones para el manejo de la misma.

Una evaluación FBA se debe tener en cuenta cuando un estudiante con una discapacidad o un estudiante que se presume tiene una discapacidad (1) exhibe un comportamiento que impida su aprendizaje o el de los demás, a pesar de la constante implementación de intervenciones a nivel institucional o del aula de clase; (2) presenta conductas que lo ponen en riesgo a él o a los demás o (3) el CSE estudia la posibilidad de asignarle un programa más restrictivo dado su comportamiento. Se presume que un estudiante tenga una discapacidad si el padre de familia ha expresado por escrito la inquietud de que el estudiante necesita educación especial y servicios relacionados, o empleados de la escuela manifiestan preocupación acerca de un patrón e comportamiento o el estudiante ha sido referido para una evaluación inicial. Se debe llevar a cabo una FBA o se debe actualizar, luego de descubrir, por medio de una Revisión para determinar la naturaleza de la manifestación (MDR, por sus siglas en inglés), que una conducta en particular es la manifestación de una discapacidad que tiene el estudiante.

Luego de concluida la evaluación FBA, el equipo del IEP debe considerar si es necesario ejecutar o actualizar un plan de intervención comportamental (BIP). Un BIP es un plan basado en los resultados de una FBA y que, como mínimo, incluye una descripción del problema de comportamiento, hipótesis sobre por qué ocurre y estrategias de intervención que incluyan apoyos de conducta positiva y servicios que la aborden. Para obtener más información sobre FBA, BIP y MDR, ingrese a <http://schools.nyc.gov/Academics/SpecialEducation/Classroom/behavior/challenging-behaviors.htm>.

INTERVENCIONES DE ORIENTACIÓN

A fin de fomentar una conducta positiva, las escuelas brindan una variedad de servicios de apoyo de prevención e intervención para todos los alumnos durante o después de clases, a lo largo del año lectivo. Cuando un estudiante presenta un comportamiento inapropiado, la lista de algunas de las intervenciones orientativas debe considerarse según el tipo de conducta exhibida por el estudiante. Las intervenciones orientativas son parte fundamental de una respuesta integral al mal comportamiento. Las escuelas deben proporcionar servicios de apoyo en todas las etapas del proceso disciplinario, incluso durante la suspensión. Cuando se aplican de manera consistente y apropiada, este tipo de intervenciones pueden ser utilizadas como una herramienta para mejorar la conducta del estudiante, disminuir la reincidencia y contribuir a crear un entorno escolar más positivo. Los servicios de apoyo podrían incluir cualquiera de las intervenciones de orientación dentro de la escala o una combinación de las mismas que cumpla adecuadamente con las necesidades individuales de los estudiantes.

Tipos de intervenciones de orientación:	
<p>Forma de involucrar a los padres: Los empleados de la escuela deben mantener a los padres informados acerca del comportamiento de los niños y deben reclutar a los padres como compañeros en el proceso de manejo de áreas de interés. La comunicación con los padres puede incluir, entre otras, una llamada telefónica y/o una comunicación por escrito.</p>	<p>Informes de progreso de conducta a corto plazo: Los maestros o los directores podrían enviar informes de progreso en la conducta a los padres o tutores regularmente hasta que ellos crean que el estudiante ha podido controlar su conducta y se encuentre trabajando en el salón de clases de manera satisfactoria.</p>
<p>Reunión de orientación: Los directores y los maestros podrían requerir una reunión de orientación con el estudiante, y en caso necesario, con los padres. El propósito de la reunión es evaluar la conducta, encontrar las soluciones al problema, tratar las cuestiones académicas, personales y sociales que podrían haber causado o contribuido a causar la conducta en cuestión.</p>	<p>Elaboración de un contrato de conducta individual: Los estudiantes se reúnen con los maestros para elaborar un contrato por escrito que incluya los objetivos y las tareas de rendimiento específicas que el estudiante deberá realizar para poder alcanzar aquellos objetivos. El contrato estará firmado por el estudiante y el maestro, y cuando sea necesario, por el padre.</p>
<p>Intervención realizada por el personal de consejería: Donde estén disponibles, el personal de consejería de la escuela o los programas escolares de salud mental ofrecen una amplia gama de servicios integrales y confidenciales de salud mental e intervenciones, entre los que se encuentran los siguientes: evaluaciones, terapia individual, grupal y familiar, consultas con maestros, estrategias educativas para padres y para el personal de la escuela.</p>	<p>Recomendación al Equipo de asistencia a los estudiantes (PPT, por sus siglas en inglés): Los equipos de asistencia a los estudiantes son equipos escolares que utilizan un enfoque multidisciplinario para incentivar el éxito en los estudiantes, a través de estrategias y programas de ayuda de prevención e intervención. Se selecciona un encargado del caso por cada estudiante remitido y se crea un plan individualizado, a fin de ayudar al estudiante a superar sus dificultades académicas y/o de otra naturaleza.</p>
<p>Remisión a una Organización comunitaria local (CBO, por sus siglas en inglés): Los estudiantes podrían ser remitidos a una CBO para prestar una amplia gama de servicios incluyendo programas para después de clase, asesoramiento individual o en grupo, desarrollo del liderazgo, resolución de conflictos y tutoría académica.</p>	<p>Remisión a los servicios de asesoría apropiados para el abuso de sustancias: En caso que un estudiante demuestre tener problemas con el abuso de sustancias, incluyendo el consumo, tenencia o distribución de drogas o de artículos relacionados con las drogas o el consumo de alcohol, éste debe ser remitido a los servicios de orientación disponibles en la escuela, o a través de una organización comunitaria local fuera de la escuela.</p>
<p>Asesoramiento individual o en grupo: El asesoramiento provee a los estudiantes una salida para compartir en forma privada los problemas que están afectando en forma negativa su asistencia, conducta o el éxito académico. La consejería en grupos pequeños puede abordar necesidades como manejo del estrés, manejo de la ira, desarrollo de destrezas eficaces de resolución de conflictos y/o comunicación, etc. Los estudiantes conversan y se trazan objetivos y aprenden estrategias de solución de conflictos que les permitirán superar una variedad de retos personales. Los consejeros se reunirán con los padres de manera habitual, para hablar acerca del progreso personal y académico del estudiante en cuestión.</p>	<p>Remisión a los servicios de orientación por bullying, intimidación o acoso: Cuando un estudiante o grupo de estudiantes cometen <i>bullying</i>, incluyendo <i>bullying</i> cibernético, intimidación, o acoso por prejuicios hacia otro estudiante o grupo de estudiantes, tanto la víctima del comportamiento como el estudiante que se involucra en este tipo de conducta deberán ser remitidos para que reciban los servicios de orientación correspondientes por separado, servicios de apoyo y servicios académicos proporcionados por el personal de la escuela o una agencia comunitaria local. Ni la mediación, ni la resolución de conflictos son, bajo ninguna circunstancia, intervenciones adecuadas para el <i>bullying</i>, la intimidación o el acoso.</p>
<p>Programa de mentores: Este programa combina un mentor, que bien podría ser un consejero, un maestro, un estudiante y/o un directivo, con un estudiante que necesita ayuda adicional. El objetivo de esta relación es el de ayudar al estudiante en su desarrollo personal, académico y social.</p>	<p>Mentor/entrenador: La asignación de un funcionario de la escuela, entrenado para que brinde respaldo en el proceso de transición a un estudiante que regresa de una suspensión autorizada por el superintendente, o de una ausencia prolongada.</p>
<p>Remisión a los servicios de orientación por hostigamiento basado en prejuicios u otro tipo de intimidación o acoso: Cuando un estudiante o grupo de estudiantes se comporte de manera intimidatoria por prejuicios, cualquier tipo de hostigamiento o acoso hacia otro estudiante o grupo de estudiantes, tanto la víctima como el estudiante que se involucra en este tipo de conducta deberán ser remitidos para que reciban los servicios de orientación correspondientes por separado, servicios de apoyo y servicios académicos proporcionados por el personal de la escuela o una agencia comunitaria local. Ni la mediación, ni la resolución de conflictos son, bajo ninguna circunstancia, intervenciones adecuadas para la intimidación basada en prejuicios, otro tipo de intimidación o acoso.</p>	<p>Remisión a los servicios de orientación por abuso en las relaciones entre jóvenes o violencia sexual: Cuando una persona usa un patrón de amenaza o de abuso real, físico, sexual o emocional para controlar a su pareja, la escuela deberá recomendar que tanto la víctima como el estudiante que se involucra en este tipo de conducta, sean remitidos por separado a diferentes escuelas o a una agencia comunitaria local para recibir asesoramiento, apoyo y educación. Ni la mediación ni la resolución de conflictos son, bajo ninguna circunstancia, intervenciones adecuadas cuando se sospecha de abuso en las relaciones afectivas.</p>
<p>Resolución de problemas de forma colaborativa: Cuando un estudiante presenta un comportamiento difícil, un empleado capacitado de la escuela puede utilizar un proceso de resolución de problemas para identificar el asunto particular que propicia el comportamiento, expresar las inquietudes que el adulto tiene con respecto a la conducta e involucrar al estudiante en un proceso colaborativo, a fin de abordar las razones de fondo de la conducta y decidir sobre un plan de acción, que sea tanto realista como aceptable para ambas partes.</p>	

MEDIDAS CORRECTIVAS

Todos los miembros de una comunidad educativa traen consigo diversas habilidades, intereses, puntos de vista y antecedentes familiares y culturales. Dichas diferencias pueden llegar a ser una excelente fuente de energía y fortaleza cuando los miembros de la comunidad valoran el respeto por el otro. El uso de prácticas correctivas para fomentar relaciones interpersonales y grupales positivas y para abordar la conducta inapropiada cuando se presenta, es un concepto básico en el enfoque disciplinario progresivo.

Una medida disciplinaria correctiva, cambia las preguntas fundamentales que se formulan cuando se presenta un incidente de mal comportamiento. En lugar de preguntarse quién es el culpable y cómo se castigará a quienes incurrieron en el mal comportamiento, una estrategia correctiva se hace cuatro preguntas claves:

- ¿Qué ocurrió?
- ¿Quién salió lastimado o afectado por la conducta?
- Qué se debe hacer para solucionar las cosas?
- Cómo lograr que la gente actúe de manera diferente en el futuro?

TIPOS DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Proceso circular: El uso habitual de círculos correctivos dentro del programa institucional de una escuela, es una estrategia de prevención e intervención significativa. El proceso circular otorga a un grupo la capacidad de construir relaciones y establecer la comprensión y la confianza, crear un sentido de comunidad, aprender a tomar decisiones en conjunto, llegar a acuerdos por un bien común, resolver asuntos difíciles, etc.

Los estudiantes son los mayores interesados en una comunidad educativa, además de ser su más grande recurso natural para crear y mantener un entorno escolar seguro y solidario. La construcción del concepto de comunidad entre los estudiantes y entre estudiantes y empleados, es clave para crear una cultura escolar solidaria e inclusiva. Cuando los estudiantes sienten que son aceptados, valorados, respetados y tenidos en cuenta, construyen una conexión positiva con la escuela y fomentan resiliencia. Los círculos de construcción de comunidad se enfocan en:

- **Seguridad y confianza.** Los miembros de la comunidad necesitan sentirse seguros y en confianza para conectarse entre ellos.
- **Integridad.** Los miembros interactúan con ecuanimidad e integridad y asumen responsabilidad personal por sus actos.
- **Actitud receptiva.** Los miembros de la comunidad comparten pensamientos y sentimientos tranquilamente.
- **Respeto.** Para formar el vínculo de comunidad, los miembros se deben sentir valorados y respetados como individuos y deben responder de forma respetuosa hacia los demás.
- **Empoderamiento.** El sentido de empoderamiento es un elemento crucial y un resultado deseado cuando se es miembro de una comunidad. El apoyo comunitario les permite a los miembros obtener una nueva visión de sí mismos y un nuevo sentido de confianza en sus habilidades.

Cuando se usan medidas de intervención para abordar conductas estudiantiles inapropiadas, los círculos correctivos capacitan a los miembros de la comunidad para que se hagan responsables del bienestar de otras personas, mejorar la capacidad de interacción social de los participantes, en especial aquellas personas que les han ocasionado daño a otras, responder a los factores subyacentes que llevan a los jóvenes a comportarse de forma inapropiada y a edificar formas para resistir estos comportamientos, darles oportunidades a las personas que realizaron malas acciones para que se responsabilicen ante aquellos a los que les ocasionaron daños y darles la oportunidad de reparar, hasta dónde sea posible, el daño causado. Un círculo puede utilizarse también como respuesta a un problema en particular que afecta a una comunidad educativa.

Negociación colaborativa: Emplear el proceso de negociación colaborativa le permite a un individuo conversar acerca de un asunto o conflicto, directamente con la persona con quien no se está de acuerdo, para llegar a una resolución satisfactoria para ambas partes. Un entrenamiento en negociación colaborativa incluye aprender a escuchar activamente y otras destrezas de comunicación para la resolución de conflictos.

Mediación entre compañeros: Un tercero o mediador imparcial (en una escuela, un alumno que haya sido entrenado para servir como mediador entre compañeros), facilita el proceso de negociación entre las partes que se encuentran en conflicto, de tal manera que puedan llegar a una resolución satisfactoria para todas las partes. La mediación reconoce que hay validez en los puntos de vista en conflicto que las partes involucradas traigan a la mesa, y ayuda a dichas partes a buscar una solución que cumpla con las necesidades de ambos. Las partes en conflicto deben elegir la mediación y deben acceder voluntariamente a iniciar el proceso. La mediación no se utiliza en casos en los que una de las partes ha sido victimizado (por ejemplo, en casos de acoso u hostigamiento) por la otra parte.

Reunión de restauración formal: Una reunión es dirigida por un individuo que haya recibido el entrenamiento específico necesario para unir a aquellas personas que han admitido haber causado daño, con aquellos individuos a quienes se ha lastimado. Independientemente de las circunstancias, la salud mental y física, y la seguridad y bienestar del individuo a quien se haya causado daño es de suma importancia cuando se considere esta opción en un entorno escolar. Ambas partes pueden traer defensores al círculo que también se hayan visto afectados por el incidente. El propósito de la reunión es que el agresor y el agredido entiendan los puntos de vista del otro y lleguen a un acuerdo mutuo en el que se repare el daño en la mayor medida posible.

ESCALA PROGRESIVA DE APOYO Y RESPUESTAS DISCIPLINARIAS

La escala progresiva de apoyo y consecuencias disciplinarias que se encuentra a continuación, ilustra una respuesta progresiva a conductas inapropiadas. Cada caso de mala conducta por parte de los estudiantes se debe manejar individualmente. En todos los casos, la implementación de intervenciones apropiadas y/o respuestas disciplinarias deben tener en cuenta una serie de factores, entre ellos, la naturaleza y la gravedad de la mala conducta. En muchos casos, el uso de respuestas disciplinarias en la escuela y/o intervenciones orientativas, podría ser lo más conveniente. En otros casos, muestras de mala conducta por parte de un estudiante, podría requerir o sería más apropiado ser abordada con una acción disciplinaria dirigida o considerable, junto con intervenciones orientativas.

Opciones en cuanto a intervenciones orientativas		Opciones en cuanto a acciones disciplinarias
Los estudiantes que estén cumpliendo con una suspensión autorizada por el superintendente, recibirán los servicios de apoyo en un centro de enseñanza alternativo. Se establecerá contacto entre dicho centro de enseñanza alternativo y la escuela regular del alumno para garantizar el progreso académico y una transición exitosa a su regreso.	<p>Cuando un estudiante se ve envuelto en un acto de mala conducta, se proporcionan los servicios de apoyo necesarios para cumplir con las necesidades del estudiante, bien sea sólo con los servicios de apoyo, o en conjunto con acciones disciplinarias. El objetivo es fomentar el crecimiento emocional y las conductas sociales positivas; y evitar actos de mala conducta futuros.</p>	<p>Suspensión por parte del superintendente</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un año lectivo • De 30 a 90 días • De 6 a 10 días
<ul style="list-style-type: none"> • Reunión con el maestro/observación del salón de clases • Mediación entre compañeros u otros apoyos comportamentales • Propuestas correctivas • Asignación de un mentor/entrenador • Lecciones orientativas en el salón de clases • Contrato de conducta individual • Resolución de problemas de forma colaborativa • Remisión al Equipo de asistencia a los estudiantes • Reunión de orientación • Contacto con los padres • Asesoramiento individual o en grupo • Programa de mentores • Remisión a la enfermería o a la clínica de salud de la escuela, o a un proveedor de servicios de salud externo • Remisión a los servicios de intervención académica • Remisión al proveedor de servicios de orientación en salud mental o a una organización comunitaria local • Remisión a los servicios de asesoría apropiados para el abuso de sustancias • Remisión al maestro/coordinador de asistencia • Evaluación de la conducta funcional (FBA) / Plan de intervención comportamental (BIP) • Reunión con el consejero escolar y/o personal de ayuda y/o administrador-estudiante 		<p>Expulsión o suspensión</p> <ul style="list-style-type: none"> • Orden de suspensión dictada por el director (hasta 5 días) • Expulsión del aula de clase dispuesta por el maestro
		<p>Respuesta disciplinaria dentro de la escuela</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reunión de restauración formal • Contrato de conducta individual • Informes de progreso de conducta de corto plazo • Remisión al Equipo de asistencia a los estudiantes • Reunión del supervisor con el estudiante • Acciones disciplinarias dentro de la escuela • Reunión con los padres • Reunión entre el estudiante y el maestro • Reunión entre las directivas y el padre y/o entre el coordinador de disciplina y el estudiante; amonestación por parte de un empleado de la escuela.
<p>Cuando un estudiante tiene dificultades o presenta comportamiento inapropiado, el maestro se comunica con el padre y dependiendo de la naturaleza y severidad de la conducta y la edad y nivel de madurez del estudiante, ejecuta uno o más de los pasos a continuación: hace una reunión con el estudiante, refiere al estudiante al consejero de la escuela y/o al Equipo de asistencia al estudiante (PPT) y/o al coordinador de disciplina (a nivel de escuela intermedia y secundaria). Para confrontar la conducta del estudiante, se utilizan una o más intervenciones y/o opciones de consecuencias disciplinarias elementales.</p>		
<p>Prevención universal para todos los alumnos</p> <p>La escuela como institución se enfoca en promover el buen comportamiento. En el plan de estudios se enfatiza el aprendizaje socio-emocional. Los empleados de la escuela se reúnen con frecuencia para garantizar que haya instaurado un programa integral de apoyo al estudiante que incluya servicios de orientación, oportunidades de aprendizaje socio-emocional, oportunidades de participación para los estudiantes y apoyos comportamentales de prevención e intervención para animar y motivar la conducta social adecuada en el alumno y la conexión positiva con la comunidad educativa. La escuela cuenta con un sistema para la identificación temprana de los estudiantes con necesidades de servicios de apoyo y/o intervención.</p>		

CÓMO ABORDAR EL MATONISMO O BULLYING Y EL COMPORTAMIENTO DISCRIMINATORIO

Toda escuela tiene la obligación de crear una cultura escolar propicia, que fomente las relaciones interpersonales e intergrupales positivas y el respeto por la diversidad entre los estudiantes y entre estudiantes y empleados, proporcionando un entorno seguro y solidario para los estudiantes, en el cual puedan crecer y triunfar académica y socialmente. La capacidad de los estudiantes de aprender y alcanzar altos estándares académicos y la habilidad de una escuela de educar a sus estudiantes, se ven comprometidas cuando los estudiantes cometen actos de discriminación o acoso, *bullying* o intimidación hacia otros estudiantes.

El matonismo o *bullying* y el acoso pueden adoptar muchas formas e incluyen conductas que van dirigidas a estudiantes debido a su raza real o percibida, color de piel, lugar de nacimiento, etnia, estatus migratorio, religión, credo, discapacidad, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o peso. Dichos comportamientos constituyen una grave amenaza para todos los estudiantes y es responsabilidad de la escuela eliminar el ambiente hostil creado por dicho acoso, abordar sus repercusiones y tomar medidas para evitar que vuelva a ocurrir.

Todo el mundo en la comunidad educativa (maestros, auxiliares, agentes de seguridad, empleados de la cafetería, conserjes, conductores de autobús, consejeros vocacionales, estudiantes y padres de familia) debe entender lo que es el *bullying* y las reglas del DOE que prohíben dicho comportamiento. Aclarar las normas que la escuela implementa para prohibir el *bullying* y la discriminación y disuadir el comportamiento de mero espectador (observador), es de vital importancia para ayudar a los estudiantes a jugar un papel central en la prevención del matonismo o *bullying*.

Un elemento esencial en la prevención del *bullying* y/o comportamiento discriminatorio entre los estudiantes, es el aprendizaje socio-emocional eficaz, el cual ayuda a los alumnos a desarrollar capacidades fundamentales en dicha área. Dichas destrezas de vida fundamentales son: reconocer y manejar sus propias emociones; desarrollar afecto y preocupación por los demás; establecer relaciones positivas; tomar decisiones responsables; y sortear situaciones difíciles de forma constructiva y ética.

Los estudiantes que tienen la capacidad de reconocer y manejar sus propias emociones, son más capaces de ser asertivos en lugar de agresivos o pasivos cuando interactúan con otros compañeros. Los estudiantes que se preocupan y sienten afecto por los demás y establecen relaciones positivas, tienen menos probabilidades de cometer *bullying* o presentar conductas discriminatorias. Además, los alumnos que han aprendido a tomar decisiones responsables y manejar de forma ética y constructiva las situaciones difíciles, tienen menos probabilidades de ser simples espectadores y probablemente actuarán como aliados si un compañero está siendo víctima de algún tipo de acoso. Para ayudar a los estudiantes a ser aliados, el DOE les ofrece a maestros y consejeros capacitación utilizando el módulo pedagógico, *Fostering Respect for All: Empowering Students to Move from Bystanders to Allies*, así como otras oportunidades de capacitación profesional del programa *Respect For All*.

¿Qué es el *bullying*?

El *bullying* es un comportamiento cuya intención es causar algún daño. La persona que lo comete dice o hace algo a propósito para lastimar a la víctima de su comportamiento.

El *bullying* siempre implica un desbalance de poder (físico o social) o de fuerza entre la persona que lo comete y la víctima del comportamiento. La persona que comete el *bullying* puede ser más grande o más fuerte físicamente o puede ser mayor o tener una posición o poder social mayor que la persona a la cual está agrediendo. Es un patrón de conducta que normalmente se repite a través del tiempo y puede tomar muchas formas.

El *bullying* es un comportamiento agresivo por parte de un individuo (o grupo) que es dirigido hacia una persona en particular (o grupo). El comportamiento agresivo es negativo e indeseado. Es deliberado y no provocado. La víctima resulta lastimada por lo que se dice o de hace.

A fin de ayudar a la comunidad educativa a darle manejo al bullying y el comportamiento discriminatorio, la biblioteca de *Respect For All*, que se encuentra en el sitio web del Departamento de Educación, ofrece múltiples tipos de recursos para padres, estudiantes, empleados y directivos de las escuelas. Entre dichos recursos se encuentran guías y hojas con consejos para padres y estudiantes, incluyendo un folleto importante de *RFA* sobre cómo diferenciar entre el *bullying* y conflicto, junto con lecciones, listas de libros y otros materiales educativos para los empleados de las escuelas. Se invita a las escuelas a que utilicen estos recursos para fomentar la prevención del *bullying*, incluyendo el *bullying* cibernético e inculcar lecciones de respeto por la diversidad y otras actividades en el programa pedagógico.

El *bullying* NO es lo mismo que conflicto

Un conflicto es una dificultad entre dos o más personas que perciben que tienen objetivos o deseos incompatibles. El conflicto se presenta de forma natural por la interacción entre las personas. Hace parte normal de la vida que no siempre estemos de acuerdo con otras personas sobre lo que queremos, pensamos o queremos hacer.

La mayoría de los conflictos entre los estudiantes surgen cuando ven la misma situación desde dos puntos de vista diferentes. Piense en algunas de las formas en las que describimos personas en conflicto: “Tenían roces”, “Discusión iba, discusión venía”, “El uno decía y el otro decía”. En estos casos, ambas personas discuten en igualdad de condiciones.

En un conflicto es posible que las personas se sientan frustradas o enojadas. Es posible que las emociones que siente cada persona sean relativamente las mismas, ya que ambas están rivalizando por lo que quieren. En el calor del momento, las emociones de una o ambas personas puede escalar el conflicto. Todos nosotros conocemos conflictos en los que las personas dicen cosas para lastimar al otro, de lo cual se arrepienten después.

Las personas que están involucradas en un conflicto desean que el asunto se resuelva. El “va y viene” que se presenta es porque cada persona quiere hacer valer lo que desea. Cuando una o ambas partes tienen las destrezas para resolver el conflicto de tal manera que se cumplan las necesidades de ambos, lo más probable es que no se repita el mismo conflicto entre esas dos personas.

La biblioteca de *Respect For All*, también les ofrece a las escuelas notorias oportunidades para involucrar a los estudiantes en la promoción del respeto, como por ejemplo: el mes de la prevención del *bullying*, la semana de no llamarse con sobrenombres, o a través de proyectos como “No en nuestra escuela” o “No hay lugar para el odio”. Sea que las escuelas utilicen la lista de libros para identificar el “Libro del mes” para toda la escuela o para una clase, o sea que estudiantes educadores capacitados lleven a cabo talleres de alumno a alumno para prevenir el *bullying* o promover el respeto por la diversidad, es indispensable que la comunidad educativa participe de forma significativa y proactiva en la creación de una cultura y un clima escolar en los cuales los estudiantes se sientan seguros y respetados.

Si como padre de familia tiene dudas de que su hijo sea víctima de *bullying*, por favor comuníquese sus inquietudes a la escuela de su hijo. Si después de informárselo a la escuela de su hijo, necesita ayuda adicional, por favor comuníquese con el representante de las familias del distrito (escuelas primarias e intermedias) o con el representante de las familias del condado (escuelas secundarias) o envíe un correo electrónico a RespectforAll@schools.nyc.gov.

Cualquier estudiante que crea haber sido víctima de discriminación, acoso, intimidación y/o *bullying* por parte de otro estudiante, debe presentar un informe de queja o denuncia ante la(s) persona(s) de enlace *RFA* o ante cualquier otro empleado escolar. Si un estudiante no se siente cómodo para presentar una queja ante un miembro del personal escolar, puede comunicarse con la Oficina de Desarrollo Escolar y Juvenil (OSYD) enviando un correo electrónico a RespectforAll@schools.nyc.gov.

Todos los informes de acoso, discriminación y/o *bullying* se investigarán. Para mayores informes, por favor consulte la Disposición A-832 del Canciller.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Acciones disciplinarias dentro de la escuela

Las escuelas tienen una serie de respuestas disciplinarias que pueden ser utilizadas para responsabilizar a los estudiantes por el comportamiento inadecuado, las cuales no implican la expulsión del aula de clases o la asignación a otra sede educativa. Esas respuestas disciplinarias primarias se encuentran descritas en la Escala progresiva de apoyo y respuestas disciplinarias. La decisión de una escuela de implementar una respuesta disciplinaria debe tener en cuenta una serie de factores, entre ellos, la naturaleza y la gravedad de la mala conducta. Se alienta a las escuelas a usar las respuestas disciplinarias primarias cuando sean las más adecuadas para el mal comportamiento.

Suspensiones y expulsiones por parte del maestro

Las suspensiones y expulsiones de estudiantes del salón de clases deben realizarse fundamental y procesalmente en cumplimiento con las Disposiciones correspondientes del Canciller, las leyes estatales de educación y las leyes federales. (Aviso: las medidas disciplinarias que rigen a los estudiantes durante la escuela de verano difieren de aquellas utilizadas durante el ciclo lectivo regular y son publicadas en forma separada). Todas las anotaciones en el expediente del estudiante se deben hacer de acuerdo a la Disposición A-820 del Canciller.

Las suspensiones de más de cinco días pueden imponerse, en el caso de estudiantes en todos los tipos de escuelas, por el consejero principal de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil u otro representante del Canciller; en caso de estudiantes de escuelas primarias o intermedias, por el superintendente comunal. Para simplificar la denominación, el término "suspensión impuesta por el superintendente" utilizado en todo este documento incluye ambas suspensiones, tanto la impuesta por el consejero principal de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil u otro representante del Canciller como la impuesta por el superintendente comunal.

Se espera que las escuelas les proporcionen servicios de apoyo a los estudiantes que regresan de una suspensión, a fin de maximizar su capacidad para cumplir con los estándares académicos y sociales de la comunidad educativa.

ACCIONES DISCIPLINARIAS

Las siguientes medidas disciplinarias deben aplicarse de acuerdo a todas las reglas procesales de la Disposición A-443 del Canciller. Además, los estudiantes con discapacidades, plan 504 o que "se presume que tienen una discapacidad", tienen derecho a garantías de procedimiento específicas según IDEA, incluyendo una Revisión para determinar la naturaleza de la manifestación (MDR) si están sujetos a un cambio disciplinario de cupo (consultar Disposición A-443 del Canciller).

<p>Acciones disciplinarias dentro de la escuela</p> <p>Por favor consulte la Escala progresiva de apoyo y respuestas disciplinarias para conocer el conjunto de opciones disciplinarias, incluyendo el uso de una reunión de restauración formal. Asimismo, las sanciones disciplinarias internas podrían incluir exclusión de actividades extracurriculares, u horario de almuerzo en grupo. Si se emplean estas sanciones, no deben llevarse a cabo durante el horario de clase; no pueden resultar en que el estudiante pierda clase y deben hacerse conforme a la política de bienestar.</p>	
<p>Expulsión de la clase por parte de un maestro:</p> <p>Los estudiantes que adopten conductas que perturben el proceso educativo o interfieran en forma sustancial con la autoridad de un maestro en la clase pueden ser expulsados de la clase por el maestro durante un período de 1 a 4 días.</p>	<p>Los estudiantes que han sido expulsados de una clase serán asignados a un lugar dentro de la escuela en donde se proporcionará servicios educativos, incluyendo trabajo de clase y tareas para el hogar.</p> <p>Una vez que un maestro ha expulsado a un estudiante tres (3) veces durante un semestre o dos (2) veces durante un trimestre, se debe solicitar la suspensión por parte del director si el estudiante incurre en nuevas conductas que darían lugar a la expulsión por parte del maestro.</p>
<p>Suspensión por parte del director:</p> <p>El director tiene autoridad para suspender a un estudiante durante un período de 1 a 5 días cuando la conducta del estudiante representa un claro peligro físico para el mismo estudiante, para otros estudiantes o para el personal escolar o impida el desenvolvimiento ordenado de las clases u otras actividades escolares.</p>	<p>Los estudiantes suspendidos deben recibir clase además de tareas y trabajos en clase en un sitio de enseñanza alterno dentro de la escuela.</p>

ACCIONES DISCIPLINARIAS

Suspensión dispuesta por el Superintendente:

Una suspensión por parte del superintendente podrá dar lugar a un período de suspensión mayor a cinco días.

Los estudiantes que han recibido una suspensión por parte del superintendente tendrán la oportunidad de solicitar una audiencia en la que tendrán la oportunidad de presentar evidencia y testigos en su defensa y cuestionar a los testigos presentados por la escuela.

Si la escuela prueba los cargos y se mantiene la suspensión, el director general de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil u otro representante del Canciller o el superintendente comunal podrá imponer una de las siguientes medidas disciplinarias, como se establece a continuación:

REINCORPORACIÓN INMEDIATA: El consejero principal de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil u otro representante del Canciller o el superintendente comunal podrán reincorporar al estudiante a la escuela que lo suspendió inmediatamente después de confirmar la suspensión.

SUSPENSIÓN CONTINUA POR UN PERÍODO FIJO DE 6 A 10 DÍAS DE CLASE: El consejero principal de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil u otro representante del Canciller o el superintendente comunal podrá continuar la suspensión del estudiante de la escuela durante un período fijo de 6 a 10 días de clase durante los cuales el estudiante recibe educación alternativa en un lugar que será distinto al establecimiento escolar. Al finalizar el período de suspensión, el estudiante será readmitido a su escuela original.

SUSPENSIÓN PROLONGADA POR 30 A 90 DÍAS DE CLASE CON REVISIÓN AUTOMÁTICA DESPUÉS DE LOS 30 Ó 60 DÍAS DE CLASE: El consejero principal de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil u otro representante del Canciller o el superintendente comunal puede ordenar que un estudiante sea suspendido por 30 a 90 días de clase y reasignado a un centro de educación alternativo con la revisión automática para la reincorporación anticipada después de los 30 ó 60 días de clase, en el caso de las suspensiones de más de 30 días. Al determinar la fecha en que el estudiante será reincorporado, el consejero principal de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil u otro representante del Canciller o el superintendente comunal deberá, en lo posible, considerar el calendario escolar para poder asegurar la continuidad de la enseñanza. Si no se otorga una reincorporación anticipada, el estudiante permanecerá en la sede de educación alternativa durante el período de suspensión y se lo reincorporará cuando concluya dicho período.

UN AÑO DE SUSPENSIÓN Y LA ASIGNACIÓN A UN CENTRO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVO, CON UNA REVISIÓN AUTOMÁTICA PARA LA REINCORPORACIÓN ANTICIPADA DESPUÉS DE SEIS MESES: El consejero principal de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil u otro representante del Canciller o el superintendente comunal puede ordenar que se suspenda al estudiante por un año y se lo asigne a un centro de enseñanza alternativo, con la programación de una revisión automática para reincorporar al estudiante después de 6 meses de suspensión. Si no se otorga una reincorporación anticipada, el estudiante permanecerá en una sede de educación alternativa durante el período restante de suspensión y se lo reincorporará en la escuela que lo ha suspendido cuando concluya dicho período.

UN AÑO DE SUSPENSIÓN Y LA ASIGNACIÓN A UN CENTRO DE DE EDUCACIÓN ALTERNATIVO SIN LA POSIBILIDAD DE SOLICITAR UNA REINCORPORACIÓN ANTICIPADA: El consejero principal de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil, u otro representante del Canciller o el superintendente comunal puede suspender a un estudiante durante un año, sin otorgarle la oportunidad de solicitar la reincorporación anticipada. Los estudiantes deben ser asignados a un centro de educación alternativo durante ese año. Al término del período de un año, se readmitirá al estudiante a la escuela de la cual fue suspendido.

EXPULSIÓN (SÓLO PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN GENERAL QUE HAYAN CUMPLIDO 17 AÑOS ANTES DEL COMIENZO DEL AÑO ESCOLAR, ES DECIR, ANTES DEL 1 DE JULIO): El consejero principal de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil, u otro representante del Canciller o el superintendente comunal podrá expulsar a un estudiante del sistema de escuelas públicas de la Ciudad de Nueva York sólo si el estudiante es un estudiante de educación general que ha cumplido 17 años antes del inicio del año escolar.

REVISIÓN PARA DETERMINAR LA NATURALEZA DE LA MANIFESTACIÓN (MDR)

Un estudiante con discapacidad que sea sujeto de una acción disciplinaria que implique cambio de asignación, debe recibir una Revisión para determinar la naturaleza de la manifestación, a fin de saber si la conducta se debe a la discapacidad del estudiante y/o a una falla en la implementación del IEP. Un cambio de asignación como consecuencia de una acción disciplinaria ocurre si el estudiante es expulsado de su programa habitual por: (1) más de 10 días hábiles consecutivos como resultado de una suspensión ordenada por el superintendente; (2) más de 10 días hábiles acumulados en un periodo de 40 días escolares hábiles, como resultado de tres o más acciones disciplinarias (suspensión ordenada por el superintendente o por el director y/o expulsión por parte del maestro); o (3) más de 10 días hábiles acumulados en un año lectivo, como resultado de acciones disciplinarias que el director considere constituyen patrones de expulsión. Ingresar a: <http://schools.nyc.gov/Academics/SpecialEducation/Classroom/behavior/challenging-behaviors.htm>

APELACIONES

Los padres pueden apelar las suspensiones. Las suspensiones impuestas por el director se pueden apelar ante el director general de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil u otro delegado del Canciller. Las suspensiones impuestas por el superintendente (es decir, suspensiones impuestas por el director general de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil u otro delegado del Canciller, o por el superintendente comunal) se pueden apelar ante el Canciller. Consulte la Disposición A-443 del Canciller para mayor información con respecto a los plazos y el proceso de apelación.

OPCIONES DE TRANSFERENCIAS

Transferencias voluntarias:

El consejero principal de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil u otro representante del Canciller puede transferir a un estudiante a otra escuela sólo con el consentimiento de los padres. Para obtener información sobre las transferencias por razones de seguridad, vea la Disposición del Canciller A-449.

Transferencias involuntarias:

Cuando la conducta y/o el expediente académico de un estudiante demuestran que su adaptación a la escuela no es satisfactoria y si el director confía que el estudiante se beneficiaría de una transferencia o de recibir una educación adecuada en otra escuela, el director puede emprender una transferencia involuntaria en conformidad con la Disposición A-450 del Canciller. Un estudiante con una discapacidad no puede ser transferido involuntariamente a una escuela diferente para recibir el mismo programa que recibe en su escuela sede. En caso que se considere que un estudiante con una discapacidad tiene necesidad de un programa o apoyos de educación especial diferentes debido a la conducta del estudiante y/o el expediente académico demuestra que la adaptación a la escuela no es satisfactoria, entonces la escuela debe convocar una reunión del IEP.

DISPOSICIONES DEL CANCELLER

Todas las Disposiciones del Canciller están disponibles en www.nyc.gov/schools/RulesPolicies/ChancellorsRegulations

DECLARACIÓN DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES, PARA LOS GRADOS DESDE JARDÍN DE INFANTES HASTA 12.º

PREÁMBULO

Las escuelas públicas de la Ciudad de Nueva York tienen como objetivo cultivar un sentido de respeto mutuo entre los estudiantes, los padres y el personal de las escuelas. A este objetivo se le suma la participación de los estudiantes en las actividades y los programas, dentro y fuera de la comunidad escolar a fin de fomentar el compromiso con la responsabilidad cívica y el servicio a la comunidad. Con la cooperación de todos los participantes de nuestras comunidades educativas, los estudiantes lograrán alcanzar la excelencia educativa, al mismo tiempo que disfrutan de una experiencia de aprendizaje valiosa. Este documento servirá de guía para los estudiantes en su esfuerzo por llegar a ser en ciudadanos productivos de una sociedad diversa.

I. EL DERECHO A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA

El derecho a recibir educación gratuita en las escuelas públicas es uno de los “derechos básicos de los estudiantes”, garantizado para todos los niños por igual.

Los estudiantes tienen derecho a:

1. Asistir a la escuela y recibir educación gratuita en las escuelas públicas desde el jardín de infantes hasta los 21 años o hasta recibir un diploma de escuela secundaria, lo que ocurra primero, según lo ordena la ley. Los estudiantes clasificados como estudiantes que aprenden inglés (ELL, por sus siglas en inglés) tienen derecho a recibir educación bilingüe o a asistir a los programas de inglés como segundo idioma (ESL, por sus siglas en inglés), según lo dicta la ley. Los estudiantes con discapacidades que requieren educación especial tienen derecho a recibir educación apropiada y gratuita desde los 3 hasta los 21 años, según lo establece la ley.
2. Gozar de un ambiente de aprendizaje seguro y de apoyo, libre de discriminación, acoso intimidación e intolerancia, y presentar una queja si consideran que fueron objeto de esta conducta (véase las Disposiciones del Canciller A-830, A-831, A-832, A-420 y A-421).
3. Recibir atención y respeto de los otros, independientemente de su edad real o aparente, raza, credo, color, sexo, identidad sexual, expresión sexual, religión, nacionalidad, estatus migratorio o de ciudadanía, peso, orientación sexual, condición física o emocional, discapacidad, estado civil y creencias políticas.
4. Recibir por escrito una copia del reglamento y de los procedimientos escolares, incluyendo el Código Disciplinario y la Declaración de Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes del Departamento de Educación, al comienzo del año escolar, o cuando sean admitidos a la escuela durante el año escolar.
5. Recibir información sobre los requisitos necesarios para recibir un diploma, incluyendo los cursos, exámenes e información sobre la ayuda disponible para cumplir con dichos requisitos.
6. Recibir información sobre los exámenes obligatorios de salud, de conocimientos académicos y de dominio del idioma inglés.
7. Recibir información sobre las clases y los programas disponibles en la escuela y la oportunidad de participar en la elección de clases opcionales.
8. Recibir enseñanza profesional.
9. Conocer los criterios de calificación para cada materia o clase ofrecida por la escuela y recibir una calificación por el trabajo escolar realizado según los criterios establecidos.
10. Recibir información sobre el progreso educativo y recibir evaluaciones periódicas de manera informal, o a través de reportes formales de rendimiento.
11. Ser notificado oportunamente sobre la posibilidad de no ser promovido al grado siguiente, o de la posibilidad de reprobación de una clase.
12. Ser notificado sobre el derecho de apelar la reprobación de una clase.
13. Confidencialidad en el manejo del expediente del estudiante bajo el cuidado del sistema escolar.
14. Requerir o requerir a través de sus padres que la información de contacto no sea revelada a instituciones de educación superior o al reclutamiento militar.
15. Recibir guía, asesoramiento y consejo sobre el desarrollo personal, social, educativo y vocacional.

II. EL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN

A todos los estudiantes se les garantiza el derecho a expresar opiniones, apoyar causas, organizarse y reunirse para debatir problemas y realizar demostraciones pacíficas en forma responsable en apoyo de dichas causas, de acuerdo con las políticas y los procedimientos fijados por el Departamento de Educación.

Los estudiantes tienen derecho a:

1. Organizar, promover y participar en formas representativas de gobierno estudiantil.
2. Organizar, promover y participar en organizaciones estudiantiles, sociales, clubes o equipos estudiantiles y en grupos políticos, religiosos y filosóficos, según lo que ordena la Ley de Igualdad de Acceso.
3. Representación en los comités escolares que tengan influencia sobre el proceso educativo, con derecho a voto cuando corresponda.
4. Publicar periódicos escolares y boletines informativos escolares que reflejen la vida en la escuela y expresen las preocupaciones y puntos de vista de los estudiantes, estas publicaciones deben utilizar métodos periodísticos responsables y estar sujetas a regulaciones basadas en legítimas preocupaciones pedagógicas.
5. Hacer circular periódicos (incluyendo la circulación a través de medios electrónico), literatura o folletos políticos en las instalaciones escolares, sujeto a los lineamientos razonables establecidos por la escuela respecto a las horas, el lugar y la forma de distribución, excepto cuando dicho material resulte difamatorio, obsceno, comercial o perturbe a la escuela, provoque desórdenes o invada los derechos de otros.
6. Utilizar botones, distintivos o brazaletes políticos o de otro tipo, salvo cuando dicho material resulte difamatorio, obsceno o perturbe a la escuela, cause trastornos, invada los derechos de otros.
7. Colocar avisos en la pizarra informativa o en el sitio web de la escuela, sujetos a los reglamentos razonables fijados por la escuela, salvo cuando dicho material resulte difamatorio, obsceno o perturbe a la escuela en una forma comercial o material, cause trastornos o invada los derechos de otros.
8. Decidir sus propias vestimentas dentro de los parámetros de la política del Departamento de Educación sobre uniformes escolares y de acuerdo con la fe religiosa, salvo que dicha vestimenta resulte riesgosa o interfiera con el proceso de aprendizaje y enseñanza.
9. Tener seguridad personal y de sus pertenencias, y llevar elementos personales que resulten adecuados para ser utilizados dentro del edificio escolar.
10. Estar libre de registros e inspecciones no razonables o indiscriminadas, incluyendo las palpaciones corporales.
11. Estar libre de castigos corporales y abuso verbal (conforme con la Disposición del Canciller A-420 y A-421).
12. Negarse a participar en el Juramento de Lealtad a la bandera estadounidense o pararse para el mismo.

III. DERECHO AL DEBIDO PROCESO

Cada estudiante tiene derecho a ser tratado en forma justa, de acuerdo con los derechos garantizados por este documento.

Los estudiantes tienen derecho a:

1. Recibir el Código Disciplinario, las normas y regulaciones de la escuela.
2. Saber en qué consisten las conductas apropiadas y qué conductas pueden resultar en sanciones disciplinarias.
3. Recibir asesoramiento del personal profesional en cuestiones relacionadas con su conducta cuando esta afecte su educación y bienestar dentro de la escuela.
4. Conocer las posibles disposiciones y resultados de las infracciones.
5. Un debido proceso en caso de sanciones disciplinarias por presuntas violaciones a las normas de la escuela que resultan en suspensiones o expulsiones de la clase por parte de sus maestros; los estudiantes con discapacidades, planes 504 o que se "presuma tienen una discapacidad", tienen derecho a ciertas garantías según IDEA.
6. Conocer los procedimientos para apelar las acciones y decisiones de los directivos de la escuela respecto de sus derechos y responsabilidades, según lo establecido en este documento.
7. Ser acompañado por uno de los padres y/o representante de los mismos a las reuniones y audiencias.
8. La presencia de personal de la escuela en situaciones en las que haya participación policial.

IV. DERECHOS ADICIONALES DE LOS ESTUDIANTES MAYORES DE 18 AÑOS:

La Ley de los Derechos Educativos y la Privacidad de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés,) les concede a los estudiantes mayores de 18 años ciertos derechos con respecto a los registros educacionales del alumno.

De acuerdo con los procedimientos establecidos en la Disposición del Canciller A-820, los estudiantes mayores de 18 años tienen derecho de solicitar, inspeccionar y revisar sus propios archivos educacionales dentro de los 45 días en los que el Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York haya recibido el pedido del estudiante.

Los estudiantes mayores de 18 años tienen derecho a solicitar que sus archivos educacionales sean modificados cuando crean que estos son incorrectos, confusos o que quebranten los derechos a la privacidad que establece FERPA, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Disposición del Canciller A-820.

Los estudiantes mayores de 18 años tienen derecho a otorgar autorización por escrito antes de que la información personal que los pueda identificar en sus propios archivos educacionales sea dada a conocer, excepto en ciertos casos (entre los que se encuentran los siguientes) en los que FERPA permita que se divulguen:

- Divulgación a un funcionario escolar que necesita revisar un registro educativo para cumplir con sus responsabilidades profesionales. Ejemplos de funcionarios escolares son empleados del NYC DOE (como administradores, supervisores, maestros, otros instructores o empleados de apoyo) así también como personas a quienes el NYC DOE les haya pedido que presten servicios o funciones para las cuales de otra manera hubiera recurrido a sus propios empleados (tales como agentes, contratistas y consultores), y quienes están bajo el control directo del Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York, con respecto al uso y mantenimiento de información personal de los expedientes educativos, que los pueda identificar.
- Divulgación, previo pedido, a funcionarios de otro distrito escolar en el cual su hijo quiere o proyecta inscribirse, o ya está inscrito, si esa divulgación se hizo para propósitos de la inscripción o transferencia del alumno.
- Otras excepciones que permiten revelar, sin previo consentimiento, información personal del estudiante que lo pueda identificar incluye ciertos tipos de divulgaciones (1) a representantes de entidades del gobierno autorizados y funcionarios en conexión a auditorías, evaluaciones y algunas otras actividades, (2) en conexión con ayuda financiera que el estudiante haya solicitado o que haya recibido, (3) a organizaciones que lleven a cabo estudios para, o en representación del Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York, (4) a organizaciones acreditadas a fin de llevar a cabo sus funciones acreditadas, (5) a los padres de los alumnos mayores de 18 años, si el estudiante es una persona a cargo para efectos de impuestos con el IRS, (6) para cumplir con una orden judicial o una comparecencia legalmente expedida, (7) a los funcionarios adecuados en conexión a una emergencia de salud o de seguridad y, (8) de información que el Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York haya designado como "información de directorio". La mayoría de estos otros tipos de divulgaciones están sujetas a ciertos requisitos y limitaciones adicionales. Por favor consulte FERPA y la Disposición A-820 del Canciller para mayor información al respecto.

Los estudiantes mayores de 18 años tienen el derecho de inspeccionar y revisar el historial de divulgaciones que FERPA le exige llenar a las escuelas cuando divulguen, sin consentimiento previo del alumno, información personal que los pueda identificar. Sin embargo, las escuelas no están obligadas a registrar las divulgaciones hechas a funcionarios de la escuela, divulgaciones relacionadas a ordenes judiciales o comparecencias legalmente expedidas, divulgaciones de información de directorio y divulgaciones a padres o a estudiantes mayores de 18 años.

Los estudiantes mayores de 18 años tienen derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos si sienten que el Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York no cumplió con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra FERPA es:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-852

V. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

La conducta responsable de cada estudiante es la única forma de preservar los derechos establecidos en este documento. La violación de algunas de estas responsabilidades puede resultar en sanciones disciplinarias, de acuerdo con las disposiciones del Código Disciplinario. La aceptación total de responsabilidad en el ejercicio de los derechos, dará a los estudiantes una mayor oportunidad de servirse a sí mismos y a la sociedad.

Los estudiantes son los responsables de:

1. Asistir a la escuela en forma habitual y puntual, y hacer todos los esfuerzos necesarios para progresar en todas las áreas de su educación.
2. Prepararse para las clases con materiales apropiados y mantener los libros de texto y otros útiles escolares de forma apropiada.
3. Observar las disposiciones escolares sobre la entrada y salida del aula y del edificio escolar.
4. Ayudar a mantener un ambiente escolar libre de armas, drogas ilegales, sustancias controladas y alcohol.
5. Comportarse de manera que contribuya a crear un ambiente seguro de aprendizaje y que no viole el derecho de aprender de otros estudiantes.
6. Compartir información con directivos escolares respecto de las cuestiones que puedan poner en peligro la salud y el bienestar de la comunidad escolar.
7. Respetar la dignidad e igualdad de los demás y abstenerse de conductas que nieguen o interfieran con los derechos de terceros.
8. Mostrar respeto por la propiedad escolar y respetar la propiedad de otros, tanto privada como pública.
9. Ser amable, cortés y respetuoso con los demás, independientemente de la edad real o la aparente, raza, credo, color, sexo, identidad sexual, expresión sexual, religión, nacionalidad, estatus migratorio o de ciudadanía, peso, orientación sexual, condición física o emocional, discapacidad, estado civil y creencias políticas y abstenerse de calumniar sobre la base de dichos criterios.
10. Comportarse de modo amable y con sinceridad y cooperar con otros estudiantes, maestros y el resto del personal escolar.
11. Fomentar las buenas relaciones humanas y construir puentes de comprensión entre los miembros de la comunidad escolar.
12. Utilizar métodos no contenciosos para resolver conflictos.
13. Participar y votar en las elecciones para los organismos de gobierno estudiantil.
14. Contribuir con un liderazgo positivo, haciendo de los órganos de gobierno estudiantil un foro significativo para alentar el máximo nivel de participación.
15. Trabajar con el personal escolar para desarrollar un amplio programa extracurricular a fin de representar el rango de intereses y necesidades físicas, sociales y culturales de los estudiantes.
16. Observar los códigos de ética del periodismo responsable.
17. Abstenerse de comunicaciones obscenas y difamatorias en el lenguaje hablado, escrito y otros modos de expresión, incluyendo la expresión vía electrónica, en su interacción con la comunidad escolar.
18. Expresarse en el lenguaje hablado, escrito y otros modos de expresión, incluyendo la expresión vía electrónica, en una manera que promuevan la cooperación y no interfiera con el proceso educativo.
19. Reunirse de manera pacífica y respetar la decisión de los estudiantes que no desean participar.
20. Llevar a la escuela sólo las pertenencias personales que sean seguras y no interfieran con el ambiente de aprendizaje.
21. Cumplir con las normas de vestimenta en la escuela y en las actividades en el gimnasio escolar, las clases de educación física, los laboratorios y los talleres.
22. Conocer el Código de Disciplina Escolar y obedecer las normas y reglamentaciones de la escuela.
23. Aportar liderazgo para contribuir a que otros compañeros observen las políticas y prácticas escolares establecidas.
24. Mantener a los padres informados sobre los asuntos escolares, incluyendo el progreso en la escuela, los eventos sociales y educativos, y asegurar que los padres reciban las comunicaciones entregadas por el personal escolar a los estudiantes para sus padres.

ARMAS	
Categoría I	Categoría II
<ul style="list-style-type: none"> • Armas de fuego, incluyendo pistola y revolver, silenciadores, dardos electrónicos y pistolas de descarga eléctrica • Escopetas, rifles, ametralladoras o cualquier otra arma similar a una ametralladora o que se pueda utilizar como tal • Pistolas de aire, pistola de resorte u otro instrumento o arma en que la fuerza propulsora sea resorte o aire y toda arma en la que se pueda utilizar cartuchos cargados o vacíos (por ejemplo, pistolas BB o pistolas con balas de pintura) • Navajas de muelle, cuchillas por gravedad, navajas automáticas (pilum ballistic), bastones espada que ocultan cuchillas o espadas en su interior • Dagas, estiletes, puñales, cuchillas de afeitar, cuchillos para abrir bultos, cuchillos de usos múltiples y cualquier otro tipo de cuchillos • Palos tipo <i>billy club</i>, <i>blackjack</i>, <i>bludgeon</i>, <i>chuka stick</i>, manoplas con nudillos de metal • Cachiporras y sacos de arena para dar golpes • Tirachinas (pequeñas pesas amarradas a una correa elástica o que se arrojan mediante el uso la correa) y hondas • Objetos para artes marciales incluyendo estrellas de <i>kung fu</i>, <i>nunchakus</i> y <i>shirkens</i> • Explosivos, incluyendo bombas, fuegos artificiales y petardos 	<ul style="list-style-type: none"> • Ácidos o productos químicos mortales o peligrosos (como el aerosol de pimienta, gas lacrimógeno Mace) • *Pistolas de imitación u otro tipo de armas de imitación • Cartuchos cargados o vacíos u otro tipo de municiones • Armas de descarga eléctrica en forma de bolígrafos • Todo instrumento mortal, peligroso o con extremos en punta que se pueda utilizar como arma o esté destinado a ser utilizado como tal (como tijeras, limas de uña, vidrios rotos, cadenas o alambres)
<p>*Antes de solicitar una suspensión por la tenencia de alguno de los artículos enumerados en la Categoría II que tengan otro uso que el de causar un daño, físico, por ejemplo una lima de uñas, el director deberá tener en cuenta si existen factores atenuantes. Además, el director deberá considerar qué tan real dicho arma parece, teniendo en cuenta su color, tamaño, forma, aspecto y peso.</p>	

CÓDIGO DISCIPLINARIO Y DE INTERVENCIÓN ESTUDIANTIL

Kínder a 5.º grado NIVEL 1

Infraacciones – Comportamiento poco cooperativo/Mala conducta

- A01 Ausencias escolares sin excusa previa (sólo de A a D)
- A02 No usar el uniforme escolar obligatorio (corresponde sólo a los estudiantes de las escuelas que han adoptado el uso de uniforme escolar y cuyos padres no han tramitado una excepción) (sólo A y/o D)
- A03 Llegar tarde a la escuela (sólo de A a E)
- A04 Traer artículos a la escuela o utilizarlos infringiendo las normas del Departamento de Educación o de la escuela (A-E únicamente)
- A05 No permanecer en el lugar asignado dentro del predio escolar (sólo de A a E)
- A06 Comportarse de una manera que perturbe el proceso educativo (por ejemplo, hacer ruido excesivo en el aula, la biblioteca o en los pasillos)
- A07 Utilizar expresiones verbales groseras o irrespetuosas
- A08 *Utilizar ropas, prendas para la cabeza (como sombreros y gorras) u otros elementos que atenten contra la seguridad o perturben el proceso educativo (sólo de A a E)
- A09 Exhibir o distribuir materiales dentro del establecimiento escolar que violen las normas o políticas escritas del Departamento de Educación o de la escuela (sólo de A a E)
- A10 Usar las computadoras, máquinas de fax, teléfonos u otros equipos o dispositivos electrónicos de la escuela sin la correspondiente autorización (sólo de A a E)

* La escuela deberá comunicarse con el director de suspensiones del condado, en caso de que tenga una duda sobre si la ropa o el artículo para la cabeza es representativo de alguna religión.

Intervenciones orientativas

- Involucrar a los padres
- Intervención por parte del personal de asesoramiento
- Reunión(es) de orientación
- Propuestas correctivas
- Programa de intervención y apoyo para la conducta (PBIS)
- Asesoramiento individual o en grupo
- Mediación entre compañeros
- Programa de mentores
- Resolución de conflictos
- Resolución de problemas de forma colaborativa
- Elaboración de un contrato de conducta individual
- Informes de progreso de conducta de corto plazo
- Recomendación al PPT (Equipo de asistencia a los estudiantes)
- Servicio comunitario (con el consentimiento de los padres)
- Remisión a una Organización comunitaria local (CBO, por sus siglas en inglés):
- Evaluación de la conducta funcional (FBA) / Plan de intervención comportamental (BIP)

Rango de las posibles sanciones disciplinarias a aplicar además de las intervenciones de orientación

- A. Amonestación del personal pedagógico de la escuela
- B. Reunión entre el estudiante y el maestro
- C. Reprimenda del supervisor correspondiente (por ejemplo, vicedirector, director)
- D. Reunión con los padres
- E. Acción disciplinaria interna (por ejemplo, reunión de restauración formal, exclusión de actividades extracurriculares u horario de almuerzo en grupo)
- F. Expulsión de una clase por parte del maestro (una vez que un maestro ha expulsado a un estudiante tres veces durante un semestre o dos veces durante un trimestre y el estudiante incurre en nuevas conductas que darían lugar a la expulsión por parte del maestro, se debe solicitar la suspensión por parte del director)

Kínder a 5.º grado NIVEL 2

Infraacciones – Comportamiento escandaloso

- A11 Fumar y/o usar cigarrillos electrónicos y/o tener en su posesión fósforos o encendedores (A-D únicamente)
- A12 Apostar
- A13 Utilizar lenguaje o gestos irreverentes, obscenos, vulgares, lascivos o insultantes
- A14 Mentir, dar información falsa o engañar al personal escolar
- A15 Hacer uso indebido de las pertenencias de otros
- A16 Provocar conductas perturbadoras en el autobús escolar o involucrarse en las mismas
- A17 Retirarse de la clase o abandonar el edificio escolar sin permiso del personal de supervisión de la escuela
- A18 Provocar contacto físico inapropiado o no deseado o tocar a alguien en una parte íntima del cuerpo (Para grados de jardín de infantes a 3.º únicamente; consulte la infraacción A28 para grados de 4.º a 5.º. Para empujones, etc., consultar A24).
- A19 Violar las políticas del Departamento sobre el uso de Internet, por ejemplo, uso de su sistema para fines no educativos, violaciones de seguridad o privacidad
- A20 Incurrir en conductas de deshonestidad académica, las cuales incluyen en forma no exhaustiva lo siguiente:
- Hacer trampa (por ejemplo, copiar del examen de otro estudiante, utilizar durante un examen material no autorizado por la persona que está tomándole examen, colaborar sin autorización con otro estudiante durante el examen, utilizar, comprar, ofrecer para la venta, hurtar, transportar u ofrecer en forma intencional, ya sea total o parcialmente, los contenidos de un examen que aún no se ha tomado, tomar el lugar de otro estudiante o permitir que otro estudiante tome el propio en un examen, sobornar a otra persona para obtener un examen que se va a tomar u obtener copias de exámenes o respuestas de exámenes en forma anticipada)
 - Plagiar (apropiarse del trabajo de otro y utilizarlo como propio para su propio crédito sin realizar la cita correspondiente, por ejemplo: copiar trabajos escritos de Internet o alguna otra fuente) (sólo 4.º y 5.º grado)
 - Coludir (incurrir en colaboración fraudulenta con otra persona para la preparación de trabajos escritos que otorgan créditos)
- A21 Usar de forma inadecuada artefactos electrónicos (por ejemplo, grabar o filmar sin autorización)

Intervenciones orientativas

- Enlace comunitario con los padres
- Intervención por parte del personal de asesoramiento
- Reunión(es) de orientación
- Propuestas correctivas
- Programa de intervención y apoyo para la conducta (PBIS)
- Asesoramiento individual o en grupo
- Mediación entre compañeros
- Programa de mentores
- Resolución de conflictos
- Resolución de problemas de forma colaborativa
- Elaboración de un contrato de conducta individual
- Informes de progreso de conducta de corto plazo
- Recomendación al PPT (Equipo de asistencia a los estudiantes)
- Servicio comunitario (con el consentimiento de los padres)
- Remisión a una Organización comunitaria local (CBO, por sus siglas en inglés):
- Remisión a los servicios de asesoría apropiados para el abuso de sustancias
- Remisión a los servicios de orientación por abuso en las relaciones entre jóvenes o violencia sexual
- Evaluación de la conducta funcional (FBA) / Plan de intervención comportamental (BIP)

Rango de las posibles sanciones disciplinarias para aplicar además de las intervenciones de orientación

- Advertencia del personal pedagógico de la escuela
- Reunión entre el estudiante y el maestro
- Reprimenda del supervisor correspondiente (por ejemplo, vicedirector, director)
- Reunión con los padres
- Sanción disciplinaria interna (por ejemplo, reunión de restauración formal, exclusión de actividades extracurriculares u horario de almuerzo en grupo)
- Expulsión de una clase por parte del maestro (una vez que un maestro ha expulsado a un estudiante tres veces durante un semestre o dos veces durante un trimestre y el estudiante incurre en nuevas conductas que darían lugar a la expulsión por parte del maestro, se debe solicitar la suspensión por parte del director)

Kínder a 5.º grado NIVEL 3

Infraacciones – Comportamiento escandaloso

- A22 *Insubordinarse, desafiar o desobedecer a la legítima autoridad del personal escolar o de los agentes de seguridad de la escuela de tal manera que afecte el proceso educativo considerablemente (esta conducta no incluye Nivel 1 o 2, comportamiento poco cooperativo/incumplimiento de la norma o mala conducta, como lenguaje obsceno, A13 o vestirse con ropa no autorizada, A08 o traer artículos prohibidos a la escuela, A04) (grados de kínder a 3.º, A-F; grados 4.º y 5.º, A-F, G con autorización únicamente)
- A23 Emplear insultos relacionados con la raza obvia o aparente, etnia, nacionalidad, estatus migratorio y ciudadanía, peso, religión, sexo, identidad sexual, expresión sexual, orientación sexual o discapacidad (para grados de kínder a 3.º, A-F; para grados de 4.º a 5.º, A-1)
- A24 Forcejear, empujar, o exhibir conductas de agresión física de este tipo (ej.: juegos bruscos o empujar a otras personas) a estudiantes o personal escolar, o arrojar objetos (ej.: tijeras) o escupir a otra persona (ver infracción A33 cuando se trate de una conducta agresiva física más grave) (para grados de kínder a 3.º, A-F; para grados 4.º y 5.º, A-G)
- A25 Concurrir con o permitir la entrada de visitas no autorizadas a la escuela violando las normas escritas de la institución (para grados de kínder a 3.º, A-F; para grados 4.º y 5.º, A-1)
- A26 Apropiarse en forma intencional de las pertenencias de terceros sin autorización (para grados de kínder a 3.º, A-F; para grados 4.º y 5.º, A-1)
- A27 Dañar, cambiar o modificar un registro o documento escolar aplicando cualquier método, incluyendo en forma no exhaustiva el acceso a las computadoras u otros medios electrónicos (para grados de kínder a 3.º, A-F; para grados de 4.º a 5.º, A-1)
- A28 Provocar contacto físico inapropiado o no deseado o tocar a alguien en una parte íntima del cuerpo. (Para grados de 4.º a 5.º únicamente; consulte la infracción A18 para grados de jardín de infantes a 3.º. Para empujones, etc., consultar A24).
- A29 **Demostrar conductas que puedan asociarse con pandillas (por ej., utilizar o exhibir prendas o accesorios de pandillas, escribir graffiti***, hacer gestos o signos propios a una pandilla) (para 4.º y 5.º grado únicamente)
- A30 ***Participar en actos de vandalismo, graffiti o daño intencional a los bienes de la escuela o bienes pertenecientes al personal, estudiantes o terceros (para grados de kínder a 3.º, A-F; para grados de 4.º a 5.º, C-1)
- A31 Exhibir o distribuir literatura o materiales calumniosos (incluyendo la exhibición de dichos materiales en Internet) (para grados de kínder a 3.º, A-F; para grados de 4.º a 5.º, C-1)

* Los directores de escuela deben obtener aprobación previa por escrito por parte de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil, antes de autorizar una suspensión por el numeral A22.

***Para determinar si la conducta corresponde a la participación en una pandilla, las autoridades escolares pueden consultar con la Unidad de Pandillas de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil.

***En caso de que ocurriese un daño importante a la propiedad y se necesiten reparaciones, el superintendente puede extender la suspensión de 30 a 90 días con una revisión automática para la reincorporación temprana después de 30 ó 60 días escolares.

Intervenciones orientativas

- Enlace comunitario con los padres
- Intervención por parte del personal de asesoramiento
- Reunión(es) de orientación
- Propuestas correctivas
- Programa de intervención y apoyo para la conducta (PBIS)
- Asesoramiento individual o en grupo
- Mediación entre compañeros
- Programa de mentores
- Resolución de conflictos
- Resolución de problemas de forma colaborativa
- Elaboración de un contrato de conducta individual
- Informes de progreso de conducta de corto plazo
- Recomendación al PPT (Equipo de asistencia a los estudiantes)
- Servicio comunitario (con el consentimiento de los padres)
- Remisión a una Organización comunitaria local (CBO, por sus siglas en inglés):
- Remisión a los servicios de asesoría apropiados para el abuso de sustancias
- Remisión a los servicios de orientación por abuso en las relaciones entre jóvenes o violencia sexual
- Remisión a los servicios de orientación por hostigamiento basado en prejuicios u otro tipo de intimidación o acoso
- Evaluación de la conducta funcional (FBA) / Plan de intervención comportamental (BIP)

Servicios de ayuda para estudiantes que regresan luego de una suspensión

Las escuelas les deben proporcionar servicios de apoyo a los estudiantes que regresan de una suspensión, a fin de maximizar su capacidad para cumplir con los estándares académicos y sociales de la comunidad educativa. Dichos servicios podrían incluir cualquiera de las intervenciones de asesoramiento dentro de la escala o una combinación de las mismas a la altura de las necesidades individuales de los estudiantes.

Rango de las posibles sanciones disciplinarias a aplicar además de las intervenciones de orientación

- Advertencia del personal pedagógico de la escuela
- Reunión entre el estudiante y el maestro
- Reprimenda del supervisor correspondiente (por ejemplo, vicedirector, director)
- Reunión con los padres
- Sanción disciplinaria interna (por ejemplo, reunión de restauración formal, exclusión de actividades extracurriculares u horario de almuerzo en grupo)
- Expulsión de una clase por parte del maestro (una vez que un maestro ha expulsado a un estudiante tres veces durante un semestre o dos veces durante un trimestre y el estudiante incurre en nuevas conductas que darían lugar a la expulsión por parte del maestro, se debe solicitar la suspensión por parte del director)
- Suspensión por parte del director de 1 a 5 días
- Suspensión por parte del superintendente que resulte en una reincorporación inmediata
- **Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión continua durante un período de 6 a 10 días de clase

Kínder a 5.º grado NIVEL 4

Infraacciones – Conducta agresiva o nociva/Comportamiento perjudicial

- A32 Publicar o distribuir, exhibir o compartir literatura o materiales que contengan amenazas de violencia o daño, o demostrar actos de violencia contra estudiantes o personal escolar o fotos obscenas, vulgares o lascivas de estudiantes o empleados, (incluso la exhibición de dichos materiales en Internet) (grados de kínder a 3.º, D-F, G*-J, 4.º y 5.º, D-I únicamente)
- A33 Participar en una conducta de agresión física, aparte de los altercados menores, tal como se describe en A24, que puedan provocar o generen un daño menor significativo (grados de kínder a 3.º, D-F, G*-J, 4.º y 5.º, D-J únicamente)
- A34 Participar en actos coercitivos o amenazas que impliquen o inciten a la violencia, daños o perjuicios a otra persona o terceros (grados de kínder a 3.º, D-F, G*-J, 4.º y 5.º, D-J únicamente)
- A35 Participar en una conducta que pueda provocar un riesgo significativo o que resulte en una lesión, en un autobús escolar (grados de kínder a 3.º, D-F, G*-J, 4.º y 5.º, D-J únicamente)
- A36 Participar en acoso, intimidación y/o *bullying*, incluyendo el uso de artefactos electrónicos de comunicación para tal fin (*bullying* cibernético); dicho comportamiento incluye, entre otros: violencia física, persecución, conducta verbal, escrita o física que amenace la integridad del otro, intentar obligar a un estudiante o empleado a hacer algo, novatadas, burlas, exclusión de un grupo de amigos con la intención de humillar o aislar, usar lenguaje peyorativo o hacer bromas despectivas o llamar por sobrenombres para humillar o acosar (grados de kínder a 3.º, D-F, G*-J, 4.º y 5.º, D-J únicamente)
- A37 Participar en acoso, intimidación y/o *bullying*, incluyendo el uso de artefactos electrónicos de comunicación para tal fin (*bullying* cibernético) con base en la raza, el peso, la religión, las prácticas religiosas, el sexo, la identidad sexual, la expresión de género, las orientaciones sexuales o la discapacidad real o percibida; dicho comportamiento incluye, entre otros: violencia física, persecución, conducta verbal, escrita o física que amenace la integridad del otro, intentar obligar a un estudiante o empleado a hacer algo, novatadas, burlas, exclusión de un grupo de amigos con la intención de humillar o aislar, usar lenguaje peyorativo o hacer bromas despectivas o llamar por sobrenombres para humillar o acosar (grados de kínder a 3.º, D-F, G*-J, 4.º y 5.º, D-J únicamente)
- A38 Emitir comentarios, insinuaciones o proposiciones verbales o no verbales con alguna sugerencia sexual, o tener cualquier otra conducta física de naturaleza sexual (ej.:tocar, acariciar o pellizcar, o conductas lascivas o indecentes, o enviar o publicar mensajes o imágenes sexualmente provocadoras)
- A39 Poseer sustancias controladas o medicamentos de receta médica sin la correspondiente autorización, drogas ilegales, alucinógenos sintéticos, artículos relacionados con las drogas o el alcohol (grados de kínder a 3.º, D-F, G*-J, 4.º y 5.º, D-J únicamente)

* Los directores de escuela deben obtener aprobación previa por escrito por parte de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil, antes de autorizar una suspensión por parte del director para un estudiante de grados de kínder a 3.º

**Los estudiantes pueden ser retirados del servicio de autobús, conforme con lo estipulado en la Disposición del Canciller A-801.

Intervenciones orientativas

- Enlace comunitario con los padres
- Intervención por parte del personal de asesoramiento
- Reunión(es) de orientación
- Propuestas correctivas
- Programa de intervención y apoyo para la conducta (PBIS)
- Asesoramiento individual o en grupo
- Mediación entre compañeros
- Programa de mentores
- Resolución de conflictos
- Resolución de problemas de forma colaborativa
- Elaboración de un contrato de conducta individual
- Informes de progreso de conducta de corto plazo
- Recomendación al PPT (Equipo de asistencia a los estudiantes)
- Servicio comunitario (con el consentimiento de los padres)
- Remisión a una Organización comunitaria local (CBO, por sus siglas en inglés):
- Remisión a los servicios de asesoría apropiados para el abuso de sustancias
- Remisión a los servicios de orientación por abuso en las relaciones entre jóvenes o violencia sexual
- Remisión a los servicios de orientación por hostigamiento basado en prejuicios u otro tipo de intimidación o acoso
- Evaluación de la conducta funcional (FBA) / Plan de intervención comportamental (BIP)

Servicios de ayuda para estudiantes que regresan luego de una suspensión

Las escuelas les deben proporcionar servicios de apoyo a los estudiantes que regresan de una suspensión, a fin de maximizar su capacidad para cumplir con los estándares académicos y sociales de la comunidad educativa. Dichos servicios podrían incluir cualquiera de las intervenciones de asesoramiento dentro de la escala o una combinación de las mismas a la altura de las necesidades individuales de los estudiantes.

Rango de las posibles sanciones disciplinarias a aplicar además de las intervenciones de orientación

- D. Reunión con los padres
- E. Sanción disciplinaria interna (por ejemplo, reunión de restauración formal, exclusión de actividades extracurriculares u horario de almuerzo en grupo)
- F. Expulsión de una clase por parte del maestro (una vez que un maestro ha expulsado a un estudiante tres veces durante un semestre o dos veces durante un trimestre y el estudiante incurre en nuevas conductas que darían lugar a la expulsión por parte del maestro, se debe solicitar la suspensión por parte del director)
- G. Suspensión por parte del director de 1 a 5 días (se requiere autorización para grados de kínder a 3.º)
- H. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una reincorporación inmediata
- I. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión continua durante un período de 6 a 10 días de clase
- J. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión prolongada de 30 a 90 días de clase con una revisión para la reincorporación anticipada después de 30 ó 60 días de clase

Kínder a 5.º grado NIVEL 4 continúa

Infraacciones – Conducta agresiva o nociva/Comportamiento perjudicial

- A40 Apropiarse o tratar de apropiarse de objetos que pertenecen a otra persona o a la escuela sin autorización, sin el uso de la fuerza o de manera intimidatoria (grados de kínder a 3.º, D-F, G*-L, 4.º y 5.º, D-J)
- A41 Activar la alarma para casos de incendio u otro tipo de alarma injustificadamente (grados de kínder a 3.º, D-F, G*-J, 4.º y 5.º, D-L únicamente)
- A42 Realizar una amenaza de bomba (grados de kínder a 3.º, D-F, G*-J, 4.º y 5.º, D-I únicamente)
- A43 Crear un gran riesgo de serias lesiones ya sea mediante conductas imprudentes o la utilización de objetos que aparentemente podrían causar un daño físico (ej.: encendedores, hebillas de cinturón, paraguas o señalador láser)(grados de kínder a 3.º, D-F, G*-J, 4.º y 5.º, D-J)
- A44 Causar una lesión grave ya sea mediante conductas imprudentes o la utilización de objetos que aparentemente podrían causar un daño físico (ej.: encendedores, hebillas de cinturón, paraguas o señalador láser)(grados de kínder a 3.º, D-F, G*-J, 4.º y 5.º, D-J)
- A45 Incitar o crear disturbios (grados de kínder a 3.º, G*-J, 4.º y 5.º, G-J únicamente)
- A46 Poseer o vender alguna de las armas descritas en la Categoría II** (grados de kínder a 3.º, G*-J, 4.º y 5.º, G-J únicamente)
- A47 Utilizar sustancias controladas o medicamentos recetados sin la correspondiente autorización, o consumir drogas ilegales, alucinógenos sintéticos y/o alcohol (grados de kínder a 3.º, D-F, G*-J, 4.º y 5.º, D-J)

* Los directores de escuela deben obtener aprobación previa por escrito por parte de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil, antes de autorizar una suspensión por parte del director para un estudiante de grados de kínder a 3.º

** Antes de solicitar una suspensión por la tenencia de alguno de los artículos enumerados en la Categoría II que tengan otro uso que el de causar un daño, físico, por ejemplo una lima de uñas, el director deberá tener en cuenta si existen factores atenuantes. Además, el director deberá considerar qué tan real dicho arma parece, teniendo en cuenta su color, tamaño, forma, aspecto y peso.

Intervenciones orientativas

- Enlace comunitario con los padres
- Intervención por parte del personal de asesoramiento
- Reunión(es) de orientación
- Propuestas correctivas
- Programa de intervención y apoyo para la conducta (PBIS)
- Asesoramiento individual o en grupo
- Mediación entre compañeros
- Programa de mentores
- Resolución de conflictos
- Resolución de problemas de forma colaborativa
- Elaboración de un contrato de conducta individual
- Informes de progreso de conducta de corto plazo
- Recomendación al PPT (Equipo de asistencia a los estudiantes)
- Servicio comunitario (con el consentimiento de los padres)
- Remisión a una Organización comunitaria local (CBO, por sus siglas en inglés):
- Remisión a los servicios de asesoría apropiados para el abuso de sustancias
- Remisión a los servicios de orientación por abuso en las relaciones entre jóvenes o violencia sexual
- Remisión a los servicios de orientación por hostigamiento basado en prejuicios u otro tipo de intimidación o acoso
- Evaluación de la conducta funcional (FBA) / Plan de intervención comportamental (BIP)

Servicios de ayuda para estudiantes que regresan luego de una suspensión

Las escuelas les deben proporcionar servicios de apoyo a los estudiantes que regresan de una suspensión, a fin de maximizar su capacidad para cumplir con los estándares académicos y sociales de la comunidad educativa. Dichos servicios podrían incluir cualquiera de las intervenciones de asesoramiento dentro de la escala o una combinación de las mismas a la altura de las necesidades individuales de los estudiantes.

Rango de las posibles sanciones disciplinarias a aplicar además de las intervenciones de orientación

- D. Reunión con los padres
- E. Sanción disciplinaria interna (por ejemplo, reunión de restauración formal, exclusión de actividades extracurriculares u horario de almuerzo en grupo)
- F. Expulsión de una clase por parte del maestro (una vez que un maestro ha expulsado a un estudiante tres veces durante un semestre o dos veces durante un trimestre y el estudiante incurre en nuevas conductas que darían lugar a la expulsión por parte del maestro, se debe solicitar la suspensión por parte del director)
- G. Suspensión por parte del director de 1 a 5 días (se requiere autorización para grados de kínder a 3.º)
- H. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una reincorporación inmediata
- I. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión continua durante un periodo de 6 a 10 días de clase
- J. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión prolongada de 30 a 90 días de clase con una revisión para la reincorporación anticipada después de 30 ó 60 días de clase

Infraacciones – Comportamiento seriamente Peligroso o violento

- A48 Provocar un incendio (para grados de kínder a 3.º, D-F; G*-J; para grados de 4.º a 5.º, I-J únicamente)
- A49 Utilizar o amenazar con utilizar la fuerza para apropiarse o tratar de apropiarse de algún objeto que pertenece a otra persona (para grados de kínder a 3.º, D-F; G*-L; para grados de 4.º a 5.º, I-L únicamente)
- A50 Utilizar la fuerza contra el personal escolar o los agentes de seguridad de la escuela o intentar infligirles serios daños físicos (para grados de kínder a 3.º, D-F únicamente; para grados de 4.º a 5.º, I-J únicamente)
- A51 Utilizar la fuerza extrema contra otros estudiantes o terceros, infligir o tratar de infligir serios daños físicos (para grados de kínder a 3.º, D-F; G*-L únicamente; para grados de 4.º a 5.º, I-J únicamente)
- A52 Planificar, instigar o participar con otra u otras personas en un incidente de violencia grupal (para grados de kínder a 3.º, D-F; G*-L; para grados de 4.º a 5.º, I-L únicamente)
- A53 Incurrir en amenazas, conductas peligrosas o violentas que puedan asociarse con pandillas* (para grados de kínder a 3.º, D-F; G*-L; para grados de 4.º a 5.º, I-L únicamente)
- A54 Incurrir en actos de agresión sexual física u obligar o forzar a otros a participar de una actividad sexual (para grados 4.º y 5.º, I-J únicamente)
- A55 Vender o distribuir drogas prohibidas o sustancias ilegales o alcohol (para grados de kínder a 3.º, D-F; G*-L únicamente; para grados de 4.º a 5.º, I-J únicamente)
- A56 Poseer o vender cualquier tipo de arma, aunque no sea un arma de fuego, según lo descrito en la Categoría I (para grados de kínder a 3.º, D-F; G*-J únicamente; para grados de 4.º a 5.º, I-J únicamente)
- A57 Utilizar cualquier tipo de arma, según lo descrito en la Categoría II con el fin de amenazar o tratar de causar lesiones al personal de la escuela, los estudiantes u otros (para grados de kínder a 3.º, D-F; G*-J únicamente; para grados de 4.º a 5.º, I-J únicamente)
- A58 Utilizar cualquier tipo de arma, aparte de un arma de fuego, según lo descrito en la Categoría I, con el fin de amenazar o tratar de causar lesiones al personal de la escuela, los estudiantes u otros (para grados de kínder a 3.º, D-F; G*-J únicamente; para grados de 4.º a 5.º, I-L únicamente)
- A59 Utilizar cualquier tipo de arma, aparte de un arma de fuego, según lo descrito en la Categoría I o II, con el fin de amenazar o tratar de causar lesiones al personal de la escuela, los estudiantes u otros (para grados de kínder a 3.º, D-F; G*-J únicamente; para grados de 4.º a 5.º, I-L únicamente)
- A60 ***Tenencia y uso de un arma de fuego (sólo L)

* Los directores de escuela deben obtener aprobación previa por escrito por parte de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil, antes de autorizar una suspensión por parte del director para un estudiante de grados de kínder a 3.º.

** Al determinar si la conducta corresponde a la participación en una pandilla, las autoridades escolares pueden consultar con la Unidad de Pandillas de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil.

*** Esta medida disciplinaria se podrá modificar analizando cada caso en particular.

Intervenciones orientativas

- Enlace comunitario con los padres
- Intervención por parte del personal de asesoramiento
- Reunión(es) de orientación
- Propuestas correctivas
- Programa de intervención y apoyo para la conducta (PBIS)
- Asesoramiento individual o en grupo
- Mediación entre compañeros
- Programa de mentores
- Resolución de conflictos
- Resolución de problemas de forma colaborativa
- Elaboración de un contrato de conducta individual
- Informes de progreso de conducta de corto plazo
- Recomendación al PPT (Equipo de asistencia a los estudiantes)
- Servicio comunitario (con el consentimiento de los padres)
- Remisión a una Organización comunitaria local (CBO, por sus siglas en inglés):
- Remisión a los servicios de asesoría apropiados para el abuso de sustancias
- Remisión a los servicios de orientación por abuso en las relaciones entre jóvenes o violencia sexual
- Remisión a los servicios de orientación por hostigamiento basado en prejuicios u otro tipo de intimidación o acoso
- Evaluación de la conducta funcional (FBA) / Plan de intervención comportamental (BIP)

Servicios de ayuda para estudiantes que regresan luego de una suspensión

Las escuelas les deben proporcionar servicios de apoyo a los estudiantes que regresan de una suspensión, a fin de maximizar su capacidad para cumplir con los estándares académicos y sociales de la comunidad educativa. Dichos servicios podrían incluir cualquiera de las intervenciones de asesoramiento dentro de la escala o una combinación de las mismas a la altura de las necesidades individuales de los estudiantes.

Rango de las posibles sanciones disciplinarias a aplicar además de las intervenciones de orientación

- D. Reunión con los padres (de kínder a 3.º únicamente)
- E. Sanción disciplinaria interna (por ejemplo, reunión de restauración formal, exclusión de actividades extracurriculares, u horario de almuerzo en grupo) (de kínder a 3.º únicamente)
- F. Expulsión de una clase por parte del maestro (una vez que un maestro ha expulsado a un estudiante tres veces durante un semestre o dos veces durante un trimestre y el estudiante incurre en nuevas conductas que darían lugar a la expulsión por parte del maestro, se debe solicitar la suspensión por parte del director) (de kínder a 3.º únicamente)
- G. Suspensión por parte del director de 1 a 5 días (sólo de kínder a 3.º grado) (se requiere autorización para grados de kínder a 3.º)
- H. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una inmediata reincorporación (sólo de kínder a 3.º grado)
- I. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión continua durante un período de 6 a 10 días de clase
- J. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión prolongada de 30 a 90 días de clase con una revisión para la reincorporación anticipada después de 30 ó 60 días de clase
- K. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión de un año y el traslado a un Centro de Suspensión Prolongada para estudiantes de 6.º a 12.º grado, con una revisión automática para una reincorporación anticipada después de 6 meses
- L. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión de un año y el traslado a un Centro de Suspensión Prolongada para estudiantes de 6.º a 12.º grado sin la posibilidad de una reincorporación anticipada

Grados de 6.º a 12.º NIVEL 1

Infracciones – Comportamiento poco cooperativo/Mala conducta	Intervenciones orientativas	Rango de las posibles sanciones disciplinarias a aplicar además de las intervenciones de orientación
B01 Ausencias escolares sin excusa previa (sólo de A a D)	<ul style="list-style-type: none"> • Enlace comunitario con los padres 	A. Advertencia del personal pedagógico de la escuela
B02 No usar el uniforme escolar obligatorio (corresponde sólo a los estudiantes entre 6.º y 12.º grado de las escuelas que han adoptado el uso de uniforme escolar y además sus padres no han tramitado una excepción) (sólo de A a D)	<ul style="list-style-type: none"> • Intervención por parte del personal de asesoramiento • Reunión(es) de orientación 	B. Reunión entre el estudiante y el maestro
B03 Escaparse de las clases (asistir a la escuela y luego faltar a una o más clases programadas) (sólo de A a E)	<ul style="list-style-type: none"> • Propuestas correctivas • Programa de intervención y apoyo para la conducta (PBIS) 	C. Reprimenda del supervisor correspondiente (por ejemplo, vicedirector, director)
B04 Llegar tarde a la escuela o a las clases (sólo de A a E)	<ul style="list-style-type: none"> • Asesoramiento individual o en grupo 	D. Reunión con los padres
B05 Traer artículos a la escuela o utilizarlos infringiendo las normas del Departamento de Educación o de la escuela (A-E únicamente)	<ul style="list-style-type: none"> • Mediación entre compañeros • Programa de mentores • Resolución de conflictos 	E. Sanción disciplinaria interna (por ejemplo, reunión de restauración formal, exclusión de actividades extracurriculares, u horario de almuerzo en grupo)
B06 No permanecer en el lugar asignado dentro del predio escolar (sólo de A a E)	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución de problemas de forma colaborativa 	F. Expulsión de una clase por parte del maestro (una vez que un maestro ha expulsado a un estudiante tres veces durante un semestre o dos veces durante un trimestre y el estudiante incurre en nuevas conductas que darían lugar a la expulsión por parte del maestro, se debe solicitar la suspensión por parte del director)
B07 Comportarse de una manera que perturbe el proceso educativo (por ejemplo, hacer ruido excesivo en el aula, la biblioteca o en los pasillos)	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de un contrato de conducta individual 	
B08 Utilizar expresiones verbales groseras o irrespetuosas	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de progreso de conducta de corto plazo 	
B09 *Utilizar ropa, prendas para la cabeza (como sombreros y gorras) u otros elementos que atenten contra la seguridad o perturben el proceso educativo (sólo de A a E)	<ul style="list-style-type: none"> • Recomendación al IPPT (Equipo de asistencia a los estudiantes) 	
B10 Exhibir o distribuir materiales dentro del establecimiento escolar que violen las normas o políticas escritas del Departamento de Educación o de la escuela (sólo de A a E)	<ul style="list-style-type: none"> • Servicio comunitario (con el consentimiento de los padres) 	
B11 No presentar la identificación requerida a las autoridades escolares (sólo de A a E)	<ul style="list-style-type: none"> • Remisión a una Organización comunitaria local (CBO, por sus siglas en inglés): 	
B12 Usar las computadoras, máquinas de fax, teléfonos u otros equipos o dispositivos electrónicos de la escuela sin la correspondiente autorización (sólo de A a E)	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluación de la conducta funcional (FBA) / Plan de intervención comportamental (BIP) 	

* La escuela deberá comunicarse con el director de suspensiones del condado, en caso de que tenga una duda sobre si la ropa o el artículo para la cabeza es representativo de alguna religión.

Grados de 6.º a 12.º NIVEL 2

Infracciones – Comportamiento escandaloso	Intervenciones orientativas	Rango de las posibles sanciones disciplinarias a aplicar además de las intervenciones de orientación
B13 Fumar y/o usar cigarrillos electrónicos y/o tener en su posesión fósforos o encendedores (A-D únicamente)	<ul style="list-style-type: none"> • Enlace comunitario con los padres 	<ul style="list-style-type: none"> A. Advertencia del personal pedagógico de la escuela
B14 Apostar	<ul style="list-style-type: none"> • Intervención por parte del personal de asesoramiento 	<ul style="list-style-type: none"> B. Reunión entre el estudiante y el maestro
B15 Utilizar lenguaje o gestos irreverentes, obscenos, vulgares, lascivos o insultantes	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión(es) de orientación • Propuestas correctivas 	<ul style="list-style-type: none"> C. Reprimenda del supervisor correspondiente (por ejemplo, vicedirector, director)
B16 Mentir, dar información falsa o engañar al personal escolar	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de intervención y apoyo para la conducta (PBIS) 	<ul style="list-style-type: none"> D. Reunión con los padres
B17 Hacer uso indebido de las pertenencias de otros	<ul style="list-style-type: none"> • Asesoramiento individual o en grupo • Mediación entre compañeros 	<ul style="list-style-type: none"> E. Sanción disciplinaria interna (por ejemplo, reunión de restauración formal, exclusión de actividades extracurriculares, u horario de almuerzo en grupo)
B18 Provocar conductas perturbadoras en el autobús escolar o involucrarse en las mismas	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de mentores • Resolución de conflictos 	<ul style="list-style-type: none"> F. Expulsión de una clase por parte del maestro (una vez que un maestro ha expulsado a un estudiante tres veces durante un semestre o dos veces durante un trimestre y el estudiante incurre en nuevas conductas que darían lugar a la expulsión por parte del maestro, se debe solicitar la suspensión por parte del director)
B19 Usar de forma inadecuada artefactos electrónicos (por ejemplo, grabar o filmar sin autorización)	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución de problemas de forma colaborativa • Elaboración de un contrato de conducta individual 	
B20 Salir de la escuela o la clase sin el permiso del personal de supervisión escolar	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de progreso de conducta de corto plazo • Recomendación al PPT (Equipo de asistencia a los estudiantes) • Servicio comunitario (con el consentimiento de los padres) • Remisión a una Organización comunitaria local (CBO, por sus siglas en inglés): • Remisión a los servicios de asesoría apropiados para el abuso de sustancias • Remisión a los servicios de orientación por abuso en las relaciones entre jóvenes o violencia sexual • Remisión a los servicios de orientación por hostigamiento basado en prejuicios u otro tipo de intimidación o acoso • Evaluación de la conducta funcional (FBA) / Plan de intervención comportamental (BIP) 	

Grados de 6.º a 12.º NIVEL 3

Infracciones – Comportamiento escandaloso	Intervenciones orientativas	Rango de las posibles sanciones disciplinarias a aplicar además de las intervenciones de orientación
<p>B21 *Insubordinarse, desafiar o desobedecer a la legítima autoridad del personal escolar o de los agentes de seguridad de la escuela de tal manera que afecte el proceso educativo considerablemente (esta conducta no incluye Nivel 1 o 2, comportamiento poco cooperativo/incumplimiento de la norma o mala conducta, como lenguaje obsceno, B15 o vestirse con ropa no autorizada, B09 o traer artículos prohibidos a la escuela, B05) (A a la F, G con autorización)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Enlace comunitario con los padres • Intervención por parte del personal de asesoramiento • Reunión(es) de orientación • Propuestas correctivas • Programa de intervención y apoyo para la conducta (PBIS) • Asesoramiento individual o en grupo • Mediación entre compañeros • Programa de mentores • Resolución de conflictos • Resolución de problemas de forma colaborativa • Elaboración de un contrato de conducta individual • Informes de progreso de conducta de corto plazo • Recomendación al PPT (Equipo de asistencia a los estudiantes) • Servicio comunitario (con el consentimiento de los padres) 	<p>A. Advertencia del personal pedagógico de la escuela</p> <p>B. Reunión entre el estudiante y el maestro</p> <p>C. Reprimenda del supervisor correspondiente (por ejemplo, vicedirector, director)</p> <p>D. Reunión con los padres</p> <p>E. Sanción disciplinaria interna (por ejemplo, reunión de restauración formal, exclusión de actividades extracurriculares, u horario de almuerzo en grupo)</p>
<p>B22 Ingresar o intentar ingresar sin autorización a la escuela o hacerlo a través de una entrada no autorizada (A-G únicamente)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Remisión a una Organización comunitaria local (CBO, por sus siglas en inglés): • Remisión a los servicios de asesoría apropiados para el abuso de sustancias • Remisión a los servicios de orientación por abuso en las relaciones entre jóvenes o violencia sexual • Remisión a los servicios de orientación por hostigamiento basado en prejuicios u otro tipo de intimidación o acoso • Evaluación de la conducta funcional (FBA) / Plan de intervención comportamental (BIP) 	<p>F. Expulsión de una clase por parte del maestro (una vez que un maestro ha expulsado a un estudiante tres veces durante un semestre o dos veces durante un trimestre y el estudiante incurre en nuevas conductas que darían lugar a la expulsión por parte del maestro, se debe solicitar la suspensión por parte del director)</p>
<p>B23 Emplear insultos relacionados con la raza o aparente, etnia, nacionalidad, estatus migratorio y ciudadanía, peso, religión, sexo, identidad sexual, expresión sexual, orientación sexual o discapacidad</p>	<p>Servicios de ayuda para estudiantes que regresan luego de una suspensión</p> <p>Las escuelas les deben proporcionar servicios de apoyo a los estudiantes que regresan de una suspensión, a fin de maximizar su capacidad para cumplir con los estándares académicos y sociales de la comunidad educativa. Dichos servicios podrían incluir cualquiera de las intervenciones de asesoramiento dentro de la escala o una combinación de las mismas a la altura de las necesidades individuales de los estudiantes.</p>	<p>G. Suspensión por parte del director de 1 a 5 días</p> <p>H. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una reincorporación inmediata</p> <p>I. **Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión continua durante un periodo de 6 a 10 días de clase</p>
<p>B24 Forcejear, empujar, o exhibir conductas de agresión física de este tipo (ej.: juegos bruscos o empujar a otras personas) a estudiantes o personal escolar, o arrojar objetos (ej.: tizas) o escupir a otra persona (ver infracción B36 cuando se trate de comportamiento físico mucho más agresivo) (A-G únicamente)</p>	<p>Servicios de ayuda para estudiantes que regresan luego de una suspensión</p> <p>Las escuelas les deben proporcionar servicios de apoyo a los estudiantes que regresan de una suspensión, a fin de maximizar su capacidad para cumplir con los estándares académicos y sociales de la comunidad educativa. Dichos servicios podrían incluir cualquiera de las intervenciones de asesoramiento dentro de la escala o una combinación de las mismas a la altura de las necesidades individuales de los estudiantes.</p>	
<p>B25 Concurrir con o permitir la entrada de personas no autorizadas a la escuela violando normas escritas de la institución</p>		
<p>B26 **Incurrir en conductas que puedan asociarse con pandillas (por ejemplo, utilizar o exhibir prendas o accesorios, escribir graffiti***, hacer gestos o signos propios de una pandilla**)</p>		
<p>B27 Dañar, cambiar o modificar un registro o documento escolar aplicando cualquier método, incluyendo en forma no exhaustiva el acceso a las computadoras u otros medios electrónicos</p>		
<p>B28 ***Participar en actos de vandalismo, graffiti o daño intencional a los bienes de la escuela o bienes pertenecientes al personal, estudiantes o terceros</p>		
<p>B29 Apropiarse en forma intencional de las pertenencias de terceros sin autorización</p>		

* Los directores de escuela deben obtener aprobación previa por escrito por parte de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil, antes de autorizar una suspensión por el numeral B21

** Al determinar si la conducta corresponde a la participación en una pandilla, las autoridades escolares pueden consultar con la Unidad de Pandillas de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil.

*** En caso de que ocurriese un daño importante a la propiedad y se necesiten reparaciones, el superintendente puede extender la suspensión de 30 a 90 días con una revisión automática para la reincorporación temprana después de 30 ó 60 días escolares.

6.º a 12.º grado NIVEL 3 continúa

Infracciones – Comportamiento escandaloso

- B30** Violar las políticas del Departamento sobre el uso de Internet, por ejemplo, uso de su sistema para fines no educativos, violaciones de seguridad o privacidad
- B31** Incurrir en conductas de deshonestidad académica, las cuales incluyen en forma no exhaustiva lo siguiente:
- Hacer trampa (por ejemplo, copiar del examen de otro estudiante, utilizar durante un examen material no autorizado por la persona que está tomándole examen, colaborar sin autorización con otro estudiante durante el examen, utilizar, comprar, ofrecer para la venta, hurtar, transportar u ofrecer en forma intencional, ya sea total o parcialmente, los contenidos de un examen que aún no se ha tomado, tomar el lugar de otro estudiante o permitir que otro estudiante tome el propio en un examen, sobornar a otra persona para obtener un examen que se va a tomar u obtener copias de exámenes o respuestas de exámenes en forma anticipada)
 - Plagiar (apropiarse del trabajo de otro y utilizarlo como propio para su propio crédito sin realizar la cita correspondiente, por ejemplo: copiar trabajos escritos de Internet u otra fuente)
 - Coludir (incurrir en colaboración fraudulenta con otra persona para la preparación de trabajos escritos que otorgan créditos)
- B32** Exhibir o distribuir literatura o materiales calumniosos (incluyendo la exhibición de dichos materiales en Internet)

* Para situaciones particularmente notorias (por ejemplo, en las que numerosos estudiantes estén involucrados, en las que la conducta tenga que ver con exámenes estandarizados, o en las que la conducta requiera de la anulación de un examen), el superintendente puede imponer una suspensión de 30 a 90 días de clases con revisión automática para la reincorporación anticipada después de 30 a 60 días de clases.

Intervenciones orientativas

- Enlace comunitario con los padres
- Intervención por parte del personal de asesoramiento
- Reunión(es) de orientación
- Propuestas correctivas
- Programa de intervención y apoyo para la conducta (PBIS)
- Asesoramiento individual o en grupo
- Mediación entre compañeros
- Programa de mentores
- Resolución de conflictos
- Resolución de problemas de forma colaborativa
- Elaboración de un contrato de conducta individual
- Informes de progreso de conducta de corto plazo
- Recomendación al PPT (Equipo de asistencia a los estudiantes)
- Servicio comunitario (con el consentimiento de los padres)
- Remisión a una Organización comunitaria local (CBO, por sus siglas en inglés):
- Remisión a los servicios de asesoría apropiados para el abuso de sustancias
- Remisión a los servicios de orientación por abuso en las relaciones entre jóvenes o violencia sexual
- Remisión a los servicios de orientación por hostigamiento basado en prejuicios u otro tipo de intimidación o acoso
- Evaluación de la conducta funcional (FBA) / Plan de intervención comportamental (BIP)

Servicios de ayuda para estudiantes que regresan luego de una suspensión

Las escuelas les deben proporcionar servicios de apoyo a los estudiantes que regresan de una suspensión, a fin de maximizar su capacidad para cumplir con los estándares académicos y sociales de la comunidad educativa. Dichos servicios podrían incluir cualquiera de las intervenciones de asesoramiento dentro de la escuela o una combinación de las mismas a la altura de las necesidades individuales de los estudiantes.

Rango de las posibles sanciones disciplinarias a aplicar además de las intervenciones de orientación

- Advertencia del personal pedagógico de la escuela
- Reunión entre el estudiante y el maestro
- Reprimenda del supervisor correspondiente (por ejemplo, vicedirector, director)
- Reunión con los padres
- Sanción disciplinaria interna (por ejemplo, reunión de restauración formal, exclusión de actividades extracurriculares, u horario de almuerzo en grupo)
- Expulsión de una clase por parte del maestro (una vez que un maestro ha expulsado a un estudiante tres veces durante un semestre o dos veces durante un trimestre y el estudiante incurre en nuevas conductas que darían lugar a la expulsión por parte del maestro, se debe solicitar la suspensión por parte del director)
- Suspensión por parte del director de 1 a 5 días
- Suspensión por parte del superintendente que resulte en una reincorporación inmediata
- Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión continua durante un período de 6 a 10 días de clase

Grados de 6.º a 12.º NIVEL 4

Infraacciones – Conducta agresiva o nociva/Comportamiento perjudicial	Intervenciones orientativas	Rango de las posibles sanciones disciplinarias a aplicar además de las intervenciones de orientación
B33 Incurrir en conductas sexuales en el predio escolar o en eventos relacionados por la escuela (solo de D a I)	<ul style="list-style-type: none"> • Enlace comunitario con los padres • Intervención por parte del personal de asesoramiento 	D. Reunión con los padres
B34 Emitir comentarios, insinuaciones o proposiciones verbales o no verbales con alguna sugerencia sexual, o tener cualquier otra conducta física de naturaleza sexual (ej.:tocar, acariciar o pellizcar, o conductas lascivas o indecentes, o enviar o publicar mensajes o imágenes sexualmente provocadoras)	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión(es) de orientación • Propuestas correctivas • Programa de intervención y apoyo para la conducta (PBIS) 	E. Sanción disciplinaria interna (por ejemplo, reunión de restauración formal, exclusión de actividades extracurriculares, u horario de almuerzo en grupo)
B35 Pegar carteles, distribuir, exhibir o compartir materiales o materiales de lectura que contengan amenazas, daños o perjuicios, o demostrar actos de violencia contra estudiantes o personal escolar o fotos obscenas, vulgares o lascivas de estudiantes y empleados (Incluso el exhibir dichos materiales por Internet)	<ul style="list-style-type: none"> • Asesoramiento individual o en grupo • Mediación entre compañeros • Programa de mentores • Resolución de conflictos • Resolución de problemas de forma colaborativa • Elaboración de un contrato de conducta individual • Informes de progreso de conducta de corto plazo 	F. Expulsión de una clase por parte del maestro (una vez que un maestro ha expulsado a un estudiante tres veces durante un semestre o dos veces durante un trimestre y el estudiante incurre en nuevas conductas que darían lugar a la expulsión por parte del maestro, se debe solicitar la suspensión por parte del director)
B36 Participar en una conducta de agresión física, aparte de los altercados menores, tal como se describe en B24, que puedan provocar o generen un daño menor significativo	<ul style="list-style-type: none"> • Recomendación al PPT (Equipo de asistencia a los estudiantes) • Servicio comunitario (con el consentimiento de los padres) 	G. Suspensión por parte del director de 1 a 5 días
B37 Participar en actos coercitivos o amenazas que impliquen o inciten a la violencia, daños o perjuicios a otra persona o terceros	<ul style="list-style-type: none"> • Remisión a una Organización comunitaria local (CBO, por sus siglas en inglés); 	H. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una reincorporación inmediata
B38 **Adoptar conductas dentro del autobús escolar que representen un riesgo sustancial o que causen daños o lesiones	<ul style="list-style-type: none"> • Remisión a los servicios de asesoría apropiados para el abuso de sustancias • Remisión a los servicios de orientación por abuso en las relaciones entre jóvenes o violencia sexual 	I. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión continua durante un periodo de 6 a 10 días de clase
B39 Participar en acoso, intimidación y/o <i>bullying</i> , incluyendo el uso de artefactos electrónicos de comunicación para tal fin (<i>bullying</i> cibernético); dicho comportamiento incluye, entre otros: violencia física, persecución, conducta verbal, escrita o física que amenace la integridad del otro, intentar obligar a un estudiante o empleado a hacer algo, novatadas, burlas, exclusión de un grupo de amigos con la intención de humillar o aislar, usar lenguaje peyorativo o hacer bromas despectivas o llamar por sobrenombres para humillar o acosar.	<ul style="list-style-type: none"> • Remisión a los servicios de orientación por hostigamiento basado en prejuicios u otro tipo de intimidación o acoso • Evaluación de la conducta funcional (FBA) / Plan de intervención comportamental (BIP) 	J. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión prolongada de 30 a 90 días de clase con una revisión para la reincorporación anticipada después de 30 ó 60 días de clase
B40 Participar en acoso, intimidación y/o <i>bullying</i> , incluyendo el uso de artefactos electrónicos de comunicación para tal fin (<i>bullying</i> cibernético) con base en la raza, el peso, la religión, las prácticas religiosas, el sexo, la identidad sexual, la expresión de género, las orientación sexual o la discapacidad real o percibida; dicho comportamiento incluye, entre otros: violencia física, persecución, conducta verbal, escrita o física que amenace la integridad del otro, intentar obligar a un estudiante o empleado a hacer algo, novatadas, burlas, exclusión de un grupo de amigos con la intención de humillar o aislar, usar lenguaje peyorativo o hacer bromas despectivas o llamar por sobrenombres para humillar o acosar.	<p>Servicios de ayuda para estudiantes que regresan luego de una suspensión</p> <p>Las escuelas les deben proporcionar servicios de apoyo a los estudiantes que regresan de una suspensión, a fin de maximizar su capacidad para cumplir con los estándares académicos y sociales de la comunidad educativa. Dichos servicios podrían incluir cualquiera de las intervenciones de asesoramiento dentro de la escala o una combinación de las mismas a la altura de las necesidades individuales de los estudiantes.</p>	K. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión de un año y el traslado a un Centro de Suspensión Prolongada para estudiantes de 6.º a 12.º grado, con una revisión automática para una reincorporación anticipada después de 6 meses
B41 Poseer sustancias controladas o medicamentos de receta médica sin la correspondiente autorización, drogas ilegales, alucinógenos sintéticos, artículos relacionados con las drogas o el alcohol	<ul style="list-style-type: none"> • Activar la alarma para casos de incendio u otro tipo de alarma injustificadamente (sólo de D a J) 	L. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión de un año y el traslado a un Centro de Suspensión Prolongada para estudiantes de 6.º a 12.º grado sin la posibilidad de una reincorporación anticipada
B42 Activar la alarma para casos de incendio u otro tipo de alarma injustificadamente (sólo de D a J)	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar una amenaza de bomba (sólo de D a L) 	M. Expulsión (sólo para los estudiantes de educación general que cumplieron 17 años antes de iniciarse el año escolar el 1 de julio)
B43 Realizar una amenaza de bomba (sólo de D a L)		

** Los estudiantes pueden ser retirados del servicio de autobús, conforme con lo estipulado en la Disposición del Canciller A-801.

6.º a 12.º grado NIVEL 4 continúa

Infraacciones – Conducta agresiva o nociva/Comportamiento perjudicial

- B44 Apropiarse o tratar de apropiarse sin autorización y sin el uso de la fuerza o de un comportamiento intimidatorio, de objetos que pertenecen a otra persona o a la escuela. (sólo de D a J)
- B45 Crear un gran riesgo de serias lesiones ya sea mediante conductas imprudentes o la utilización de objetos que aparentemente podrían causar un daño físico (ej.: encendedores, hebillas de cinturón, paraguas o señalador láser) (D a M)
- B46 Causar una lesión grave ya sea mediante conductas imprudentes o la utilización de objetos que aparentemente podrían causar un daño físico (ej.: encendedores, hebillas de cinturón o paraguas o señaladores láser) (sólo de G a M)
- B47 Incitar o causar disturbios (sólo de G a M)
- B48 **Poseer o vender una de las armas incluidas en la Categoría II (sólo de G a M)
- B49 Utilizar sustancias controladas o medicamentos recetados sin la correspondiente autorización, o consumir drogas ilegales, alucinógenos sintéticos y/ o alcohol (D-M)

** Antes de solicitar una suspensión por la tenencia de alguno de los artículos enumerados en la Categoría II que tengan otro uso que el de causar un daño, físico, por ejemplo una lima de uñas, el director deberá tener en cuenta si existen factores atenuantes. Además, el director deberá considerar qué tan real dicho arma parece, teniendo en cuenta su color, tamaño, forma, aspecto y peso.

Intervenciones orientativas

- Enlace comunitario con los padres
- Intervención por parte del personal de asesoramiento
- Reunión(es) de orientación
- Propuestas correctivas
- Programa de intervención y apoyo para la conducta (PBIS)
- Asesoramiento individual o en grupo
- Mediación entre compañeros
- Programa de mentores
- Resolución de conflictos
- Resolución de problemas de forma colaborativa
- Elaboración de un contrato de conducta individual
- Informes de progreso de conducta de corto plazo
- Recomendación al PPT (Equipo de asistencia a los estudiantes)
- Servicio comunitario (con el consentimiento de los padres)
- Remisión a una Organización comunitaria local (CBO, por sus siglas en inglés):
- Remisión a los servicios de asesoría apropiados para el abuso de sustancias
- Remisión a los servicios de orientación por abuso en las relaciones entre jóvenes o violencia sexual
- Remisión a los servicios de orientación por hostigamiento basado en prejuicios u otro tipo de intimidación o acoso
- Evaluación de la conducta funcional (FBA) / Plan de intervención comportamental (BIP)

Servicios de ayuda para estudiantes que regresan luego de una suspensión

Las escuelas les deben proporcionar servicios de apoyo a los estudiantes que regresan de una suspensión, a fin de maximizar su capacidad para cumplir con los estándares académicos y sociales de la comunidad educativa. Dichos servicios podrían incluir cualquiera de las intervenciones de asesoramiento dentro de la escala o una combinación de las mismas a la altura de las necesidades individuales de los estudiantes.

Rango de las posibles sanciones disciplinarias a aplicar además de las intervenciones de orientación

- D. Reunión con los padres
- E. Sanción disciplinaria interna (por ejemplo, reunión de restauración formal, exclusión de actividades extracurriculares, u horario de almuerzo en grupo)
- F. Expulsión de una clase por parte del maestro (una vez que un maestro ha expulsado a un estudiante tres veces durante un semestre o dos veces durante un trimestre y el estudiante incurre en nuevas conductas que darían lugar a la expulsión por parte del maestro, se debe solicitar la suspensión por parte del director)
- G. Suspensión por parte del director de 1 a 5 días
- H. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una reincorporación inmediata
- I. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión continua durante un período de 6 a 10 días de clase
- J. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión prolongada de 30 a 90 días de clase con una revisión para la reincorporación anticipada después de 30 ó 60 días de clase
- K. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión de un año y el traslado a un Centro de Suspensión Prolongada para estudiantes de 6.º a 12.º grado, con una revisión automática para una reincorporación anticipada después de 6 meses
- L. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión de un año y el traslado a un Centro de Suspensión Prolongada para estudiantes de 6.º a 12.º grado sin la posibilidad de una reincorporación anticipada
- M. Expulsión (sólo para los estudiantes de educación general que cumplieron 17 años antes de iniciarse el año escolar el 1 de julio)

Grados de 6.º a 12.º NIVEL 5

Infracciones – Conducta altamente peligrosa o violenta	Intervenciones de orientación	Rango de las posibles sanciones disciplinarias a aplicar además de las intervenciones de orientación
B50 Provocar un incendio	<ul style="list-style-type: none"> Enlace comunitario con los padres 	I. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión continua durante un período de 6 a 10 días de clase
B51 Utilizar o amenazar con utilizar la fuerza para apropiarse o tratar de apropiarse de los bienes de otros	<ul style="list-style-type: none"> Intervención por parte del personal de asesoramiento 	J. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión prolongada de 30 a 90 días de clase con una revisión para la reincorporación anticipada después de 30 ó 60 días de clase
B52 Utilizar la fuerza contra el personal escolar o los agentes de seguridad de la escuela o intentar infligirles serios daños físicos	<ul style="list-style-type: none"> Reunión(es) de orientación Propuestas correctivas 	K. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión de un año y el traslado a un Centro de Suspensión Prolongada para estudiantes de 6.º a 12.º grado, con una revisión automática para una reincorporación anticipada después de 6 meses
B53 Utilizar la fuerza extrema contra otros estudiantes o terceros, infligir o tratar de infligir serios daños físicos	<ul style="list-style-type: none"> Programa de intervención y apoyo para la conducta (PBIS) 	L. Suspensión por parte del superintendente que resulte en una suspensión de un año y el traslado a un Centro de Suspensión Prolongada para estudiantes de 6.º a 12.º grado sin la posibilidad de una reincorporación anticipada
B54 Planificar, instigar o participar con otra u otras personas en un incidente de violencia grupal	<ul style="list-style-type: none"> Asesoramiento individual o en grupo Mediación entre compañeros Programa de mentores Resolución de conflictos Resolución de problemas de forma colaborativa Elaboración de un contrato de conducta individual Informes de progreso de conducta de corto plazo Recomendación al PPT (Equipo de asistencia a los estudiantes) Servicio comunitario (con el consentimiento de los padres) 	M. Expulsión (sólo para los estudiantes de educación general que cumplieron 17 años antes de iniciarse el año escolar el 1 de julio)
B55 *Incurrir en amenazas, conductas peligrosas o violentas que puedan asociarse con las pandillas	<ul style="list-style-type: none"> Remisión a una Organización comunitaria local (CBO, por sus siglas en inglés): 	
B56 Realizar actos de agresión sexual física u obligar o forzar a otros a participar de una actividad sexual	<ul style="list-style-type: none"> Remisión a los servicios de asesoría apropiados para el abuso de sustancias 	
B57 Vender o distribuir drogas ilegales o sustancias controladas o alcohol	<ul style="list-style-type: none"> Remisión a los servicios de orientación por abuso en las relaciones entre jóvenes o violencia sexual 	
B58 Poseer o vender cualquier tipo de arma, aunque no sea un arma de fuego, según lo descrito en la Categoría I	<ul style="list-style-type: none"> Remisión a los servicios de orientación por hostigamiento basado en prejuicios u otro tipo de intimidación o acoso Evaluación de la conducta funcional (FBA) / Plan de intervención comportamental (BIP) 	
B59 Utilizar cualquier tipo de arma, según lo descrito en la Categoría II, con el fin de amenazar o tratar de causar lesiones al personal de la escuela, los estudiantes u otros	<ul style="list-style-type: none"> Servicios de ayuda para estudiantes que regresan luego de una suspensión 	
B60 **Utilizar cualquier arma, aunque no sea un arma de fuego incluidas en la Categoría I con la intención de amenazar o tratar de infligir daños al personal de la escuela, otros estudiantes o terceros (L para estudiantes que no han completado el año escolar en el cual cumplieron 17 años, M para los estudiantes de educación general que completaron el año escolar en el cual cumplieron 17 años)	<p>Servicios de ayuda para estudiantes que regresan luego de una suspensión Las escuelas les deben proporcionar servicios de apoyo a los estudiantes que regresan de una suspensión, a fin de maximizar su capacidad para cumplir con los estándares académicos y sociales de la comunidad educativa. Dichos servicios podrían incluir cualquiera de las intervenciones de asesoramiento dentro de la escala o una combinación de las mismas a la altura de las necesidades individuales de los estudiantes.</p>	
B61 **Utilizar cualquier arma, aunque no sea un arma de fuego incluidas en la Categoría I y II e infligir daños al personal de la escuela, otros estudiantes o terceros (L para estudiantes que no han completado el año escolar en el cual cumplieron 17 años, M para los estudiantes de educación general que completaron el año escolar en el cual cumplieron 17 años)		
B62 **Tenencia o uso de un arma de fuego (L para estudiantes que no han completado el año escolar en el cual cumplieron 17 años, M para los estudiantes de educación general que completaron el año escolar en el cual cumplieron 17 años)		

* Al determinar si la conducta corresponde a la participación en una pandilla, las autoridades escolares pueden consultar con la Unidad de Pandillas de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil.

** Esta medida disciplinaria se podrá modificar analizando cada caso en particular.

